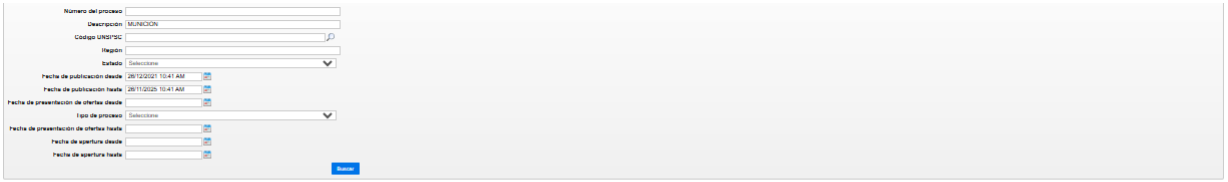
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 079-SASI-SUADQ-CAB-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117"

1. ANTECEDENTES

Para el presente proceso, no se cuenta con registro histórico de la entidad, por lo cual no se registra información en este numeral.





Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Si bien dentro del registro del SECOP 2, se cuenta con procesos para adquisición de munición, se indica que bajo la especificación técnica relacionada con el bien objeto de este proceso no se encuentra proceso que se relacione.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente necesidad se fundamenta en los principios y fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de Colombia. En primer lugar, el artículo 2 establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar la defensa de la independencia nacional, mantener el orden público y asegurar la convivencia pacífica. Para el Ejército Nacional, este mandato implica la obligación de contar con las capacidades operacionales, logísticas y técnicas necesarias para cumplir eficazmente su misión constitucional.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan todas las actuaciones de la administración pública, incluida la contratación estatal. En este sentido, la planeación adecuada, la garantía de disponibilidad logística y la previsión oportuna de los recursos constituyen expresiones directas de los principios de eficacia, economía y responsabilidad administrativa, que obligan a asegurar que los sistemas de armas y medios operacionales cuenten con los insumos necesarios para su funcionamiento continuo.

La Dirección de Planeación Estratégica Logística, a través del área de Análisis de Demanda de Caballería, proyecta anualmente los recursos necesarios para garantizar la adquisición de munición calibre 12.7 × 99 mm (.50) NATO eslabonada, requerida para la dotación de cargas básicas de los sistemas de armas instalados en los vehículos blindados ASV-M1117. Estos vehículos fueron incorporados al Ejército Nacional mediante el programa EDA (Excedente de Inventarios de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos), en el marco de la segunda y tercera fase de la LOA CO-B-VHN.

Entre 2022 y 2026, el Ejército Nacional ha recibido progresivamente estos medios blindados, alcanzando una flota proyectada de 200 vehículos ASV-M1117 Guardia. En consecuencia, se hace indispensable fortalecer su capacidad de armamento, asegurando el poder de fuego, la movilidad táctica y la respuesta operacional en los diferentes Grupos de Caballería desplegados en el territorio nacional.

La no contratación de la munición requerida generaría un déficit crítico en los inventarios, impidiendo atender las necesidades de las unidades operativas y afectando directamente la capacidad institucional para ejecutar misiones de reconocimiento, vigilancia, control territorial y respuesta ante amenazas que alteren el orden público. Esta situación comprometería la seguridad, la defensa y la continuidad operacional de los vehículos blindados.

Adicionalmente, la Escuela de Caballería, mediante oficio radicado 2025741005871763 del 27 de febrero de 2025, solicitó formalmente la adquisición de esta munición, en concordancia con los procesos de estandarización y con lo establecido en los manuales técnicos de funcionamiento de las ametralladoras calibre .50. La munición requerida cumple con los parámetros de calidad definidos en la Norma Técnica Militar NTMD-0315, garantizando su idoneidad para las operaciones militares.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual para la adquisición de 185.185 unidades de munición calibre 12.7 × 99 mm (.50) NATO eslabonada, con el fin de asegurar la disponibilidad logística necesaria para el sostenimiento operacional de los vehículos ASV-M1117 durante la vigencia 2026.

I. MISIÓN

El Departamento de logística del Ejército, tiene como misión emitir las políticas, directrices y planes de logística militar con el fin de orientar e implementar el sistema integrado logístico en la Fuerza con el propósito de proyectar las capacidades y suplir las necesidades para dotar hombres y unidades

2.2 ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES.

Base técnica de referencia: Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0315, aplicable a munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO M33 tipo bala y M17 trazadora, y documento de necesidad para adquisición de munición .50 NATO eslabonada destinada a sistemas de armas de vehículos ASV-M1117.

Resumen técnico del material.

Aspecto	Descripción técnica
Calibre	12.7 x 99 mm (.50) NATO.
Tipo de munición	Eslabonada para alimentación en sistemas de armas calibre .50.
Configuración	Cuatro (4) cartuchos M33 tipo bala + un (1) cartucho M17 trazador.
Eslabón	Tipo M9, para garantizar alimentación continua, sujeción y separación durante el ciclo de funcionamiento.
Uso principal	Sistemas de armas calibre .50 instalados en plataformas vehiculares, incluyendo vehículos blindados ASV-M1117.
Finalidad operacional	Apoyo de fuego, protección de convoyes, reconocimiento armado, seguridad perimetral, control territorial y capacidad de disuasión.
Requisito normativo	Cumplimiento de la NTMD-0315 y normas de referencia aplicables para cartuchos M33/M17.

2.3 PLAN DE NECESIDADES No. 2026217002379963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-40.37

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026217002379963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMPP-CEDE4 -DIPEL - 40.37

Bogotá. D.C., 27 de enero de 2026

Señor Teniente coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director Dirección De Adquisiciones Del Ejercito.
Carrera 50 No 18-92 Pte. Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Plan de necesidades que emite la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística del Ejército Nacional, para la ejecución de la adquisición Munición Calibre 12.7 X 99 MM (. 50) Nato Eslabonada Para El Sistema De Armas De Los Vehículos ASV-M1117, para la vigencia 2026.

1. SITUACIÓN.

La Dirección de Planeación Estratégica Logística a través del área de Análisis de Demanda de Caballería, proyecta anualmente los recursos con el objeto de suplir las necesidades referentes a la adquisición de MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, requeridas para la dotación de cargas básicas de los sistemas de armas de los vehículos blindados ASV-M1117, que llegaron por concepto de EDA (Excedente de Inventarios de Defensa del Gobierno de Estados Unidos), en la segunda y tercera fase de la LOA CO-B-VHN. En consecuencia, el presupuesto asignado a la Dirección de Adquisiciones (DIADQ), se requiere con el fin de ejecutar el proceso de adquisición y así garantizar la dotación individual de cargas básicas de los vehículos comprometidos con el desarrollo de operaciones militares de reconocimiento y vigilancia en los diferentes Grupos de Caballería a los cuales fueron asignados

De igual forma, es importante señalar que, al no contratar con mencionados elementos, no se tendría la disponibilidad en stock suficiente para suministrar a los Grupos de Caballería, generando a su vez una afectación en la capacidad de respuesta ante factores desestabilizadores del orden público, afectando la seguridad, defensa y control territorial.

2. MISIÓN.

El Departamento de Logística del Ejército, tiene como misión emitir políticas, directrices y planes de logística militar con el fin de orientar e implementar el sistema integrado logístico en la Fuerza, con el propósito de proyectar las capacidades y suplir las necesidades para dotar hombres y unidades.

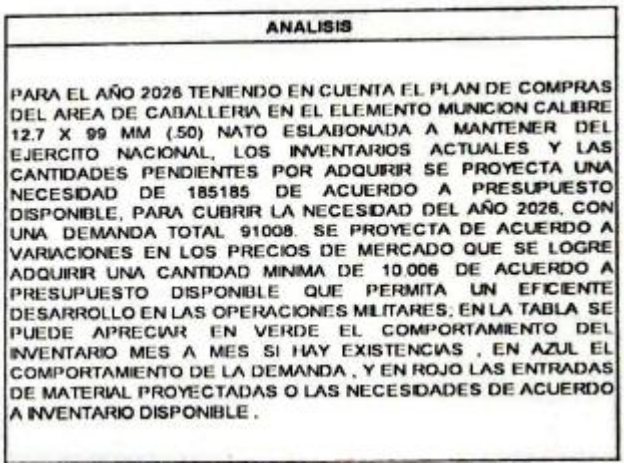
Nota: UNA VEZ VERIFICADA LA NECESIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR EN EL PRESENTE PROCESO ENUNCIADOS DENTRO DE LOS PLANES DE NECESIDADES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4, SE PUDO EVIDENCIAR QUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL CATÁLOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

2.4 RESUMEN DE LA NECESIDAD

La necesidad del presente proceso es planeada y enviada por el Departamento de Logística (CEDE4) a la Dirección de Adquisiciones para adelantar el proceso de contratación mediante plan radicado No. **2026217002379963: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-40.37** , para la **ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117**.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	DEMANDA TOTAL 2026	CANTIDAD ESPERADA 2026
A-02-02-01-004-010							
1	46101601	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	NTMD-0315-	UNIDAD	185.185	91.008	10.006*

*Se establece una cantidad de 10.006 unidades de MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, como la cantidad prioritaria para la Vigencia 2026, sin embargo se informa que la necesidad TOTAL del Ejercito Nacional de Colombia en la vigencia 2026, asciende a 91.008 unidades de MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, sobre esta necesidad indicada (91.008 unidades) podrá el Ejercito Nacional atender o no atender las posibles adiciones si el presupuesto lo permite de acuerdo al presupuesto y de acuerdo a la planeación y las políticas del comando superior. Información tomada del pronóstico de Demanda Emitido por CEDE 4.



ANALISIS

PARA EL AÑO 2026 TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE COMPRAS DEL AREA DE CABALLERIA EN EL ELEMENTO MUNICION CALIBRE 12.7 X 99 MM (.50) NATO ESLABONADA A MANTENER DEL EJERCITO NACIONAL, LOS INVENTARIOS ACTUALES Y LAS CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR SE PROYECTA UNA NECESIDAD DE 185185 DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE, PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL AÑO 2026, CON UNA DEMANDA TOTAL 91008. SE PROYECTA DE ACUERDO A VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO QUE SE LOGRE ADQUIRIR UNA CANTIDAD MINIMA DE 10.006 DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE QUE PERMITA UN EFICIENTE DESARROLLO EN LAS OPERACIONES MILITARES, EN LA TABLA SE PUEDE APRECIAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES SI HAY EXISTENCIAS , EN AZUL EL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA , Y EN ROJO LAS ENTRADAS DE MATERIAL PROYECTADAS O LAS NECESIDADES DE ACUERDO A INVENTARIO DISPONIBLE .

*Pronóstico de la Demanda

2.5 PRONÓSTICO DE LA DEMANDA

PRONOSTICO DE DEMANDA VIGENCIA 2026

RESUMEN DEL ELEMENTO MUNICION CALIBRE 12.7 X 99 MM (.50) NATO ESLABONADA PARA LA VIGENCIA 2026

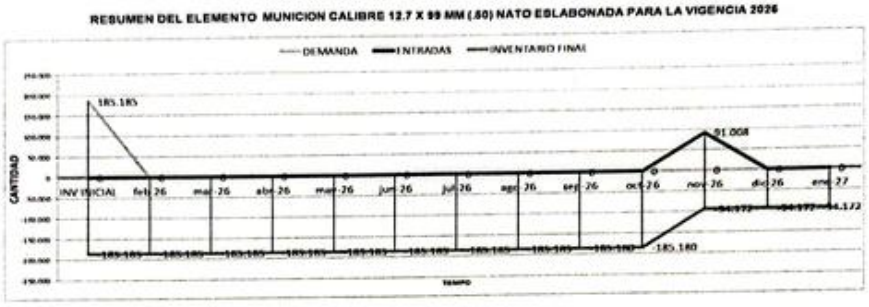


TABLA RESUMEN

MES	DEMANDA	ENTRADAS	INVENTARIO FINAL
INV INICIAL	185.185	0	-185.185
feb-26	0	0	-185.185
mar-26	0	0	-185.185
abr-26	0	0	-185.185
may-26	0	0	-185.185
jun-26	0	0	-185.185
jul-26	0	0	-185.185
ago-26	0	0	-185.185
sep-26	0	5	-185.180
oct-26	0	0	-185.180
nov-26	0	91.008	-94.172
dic-26	0	0	-94.172
ene-27	0	0	-94.172

ANALISIS

PARA EL AÑO 2026 TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE COMPRAS DEL AREA DE CABALLERIA EN EL ELEMENTO MUNICION CALIBRE 12.7 X 99 MM (.50) NATO ESLABONADA A MANTENER DEL EJERCITO NACIONAL, LOS INVENTARIOS ACTUALES Y LAS CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR SE PROYECTA UNA NECESIDAD DE 185185 DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE, PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL AÑO 2026, CON UNA DEMANDA TOTAL 91008 SE PROYECTA DE ACUERDO A VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO QUE SE LOGRE ADQUIRIR UNA CANTIDAD MINIMA DE 10.008 DE ACUERDO A PRESUPUESTO DISPONIBLE QUE PERMITA UN EFICIENTE DESARROLLO EN LAS OPERACIONES MILITARES, EN LA TABLA SE PUEDE APRECIAR EN VERDE EL COMPORTAMIENTO DEL INVENTARIO MES A MES SI HAY EXISTENCIAS , EN AZUL EL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA , Y EN ROJO LAS ENTRADAS DE MATERIAL PROYECTADAS O LAS NECESIDADES DE ACUERDO A INVENTARIO DISPONIBLE .

RESUMEN

ELEMENTO	MUNICION CALIBRE 12.7 X 99 MM (.50) NATO ESLABONADA
CODIGO SAP	0
MANUAL DE PARTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-NTMD. N°.0315-A1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
PLAN PEDIDO	ENERO 2026
PLAN NECESIDAD	NOVIEMBRE 2026
DEMANDA	185.185
% ROTACIÓN	100%
CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	592
COMPLEMENTO PLAN COMPRAS 2026 GASTOS DE INVERSION	NO
PLAN COMPRAS 2025	91.008
LEAD TIME	10 MESES

UTILIZACIÓN

EL ELEMENTO GMUNICION CALIBRE 12.7 X 99 MM (.50) NATO ESLABONADA ES UTILIZADO CUMPLIENDO CON PARÁMETROS DE CALIDAD DE LA NORMA TECNICA MILITAR NTMD. N°.0315-A1, LA CUAL ASEGURA EL NORMAL DESARROLLO OPERACIONAL CON UN OPTIMO DESEMPEÑO EN LAS MISIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DE LOS VEHICULOS ASV- AIPC Y ASV M1117

Teniente Coronel [illegible]
Director Planeamiento y Estrategia Logística

Coronel JULIO CESAR RAMIREZ [illegible]
Jefe del Departamento de Los Abc

Elaboro: [illegible]
Analista Planeamiento y Estrategia

Revisó: [illegible]
Oficial Determinación Demanda

*La proyección, económica se realizará con base en la necesidad de 91.008 unidades.

2.6 UNIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117 EN EL PRESENTE PROCESO.

N°	SIGLA	NOMBRE UNIDAD OPERATIVA
1	**BAABS 2**	Batallón de Abastecimiento N°02 BAABS N°02 "Coronel Pedro Fermín Vargas"

2.7 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.7.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la elaboración de estudios del sector*" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.7.2 ASPECTOS TÉCNICOS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN/ NORMA TÉCNICA
01	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	UND	NTMD-0315

2.7.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

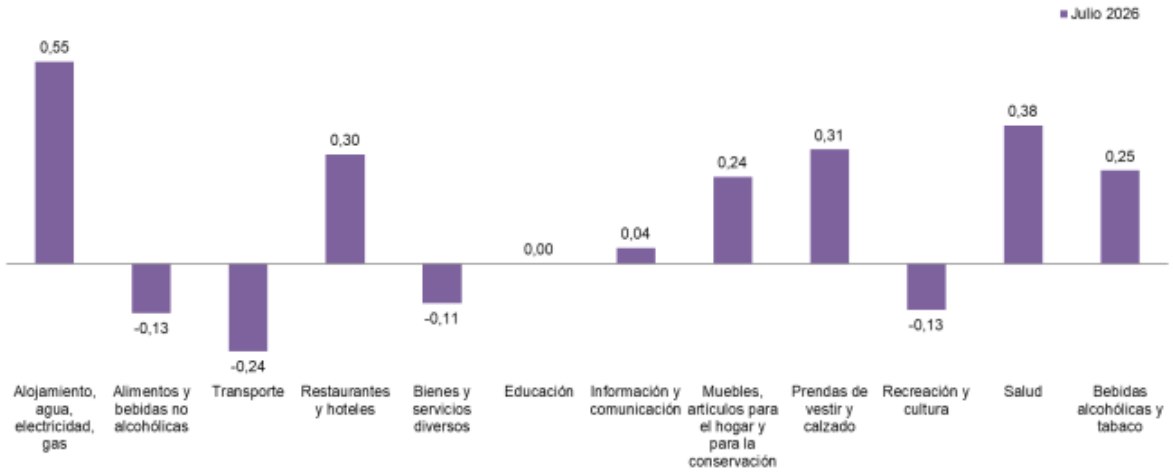
IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

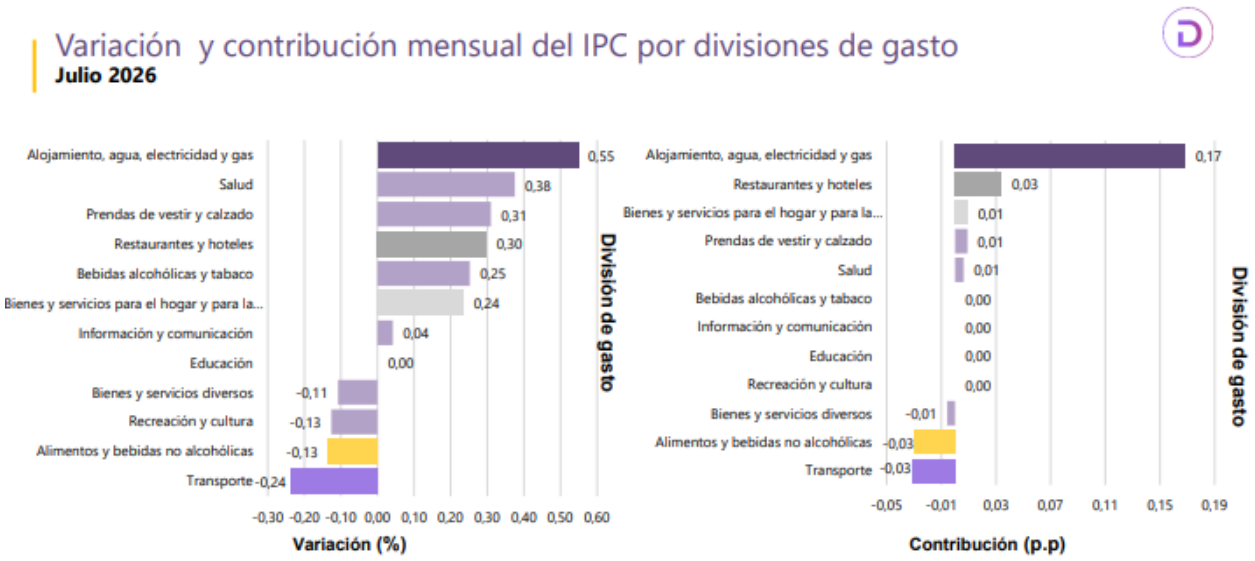
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (julio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/cp-IPC-jul2026.pdf

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/press-IPC-jul2026.pdf

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, frente a junio de 2026. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,55%, siendo esta la mayor variación mensual. En julio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), electricidad (2,29%) y gas (0,36%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: recogida de basuras (-0,28%).

IPC. Variación mensual del IPC por divisiones de gasto

Junio 2026 – Julio 2026

IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos

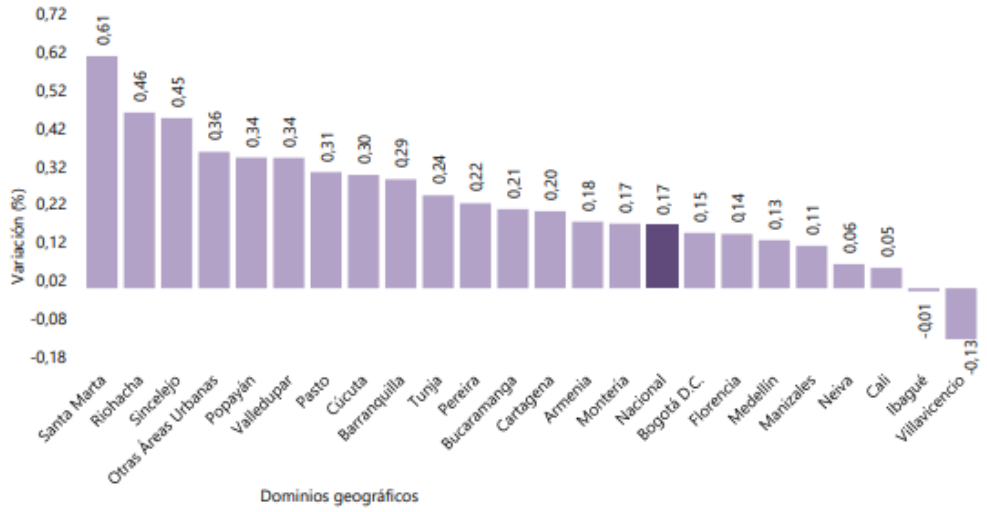
Descripción	Junio - 2026		Julio - 2026	
	Variación (%)	Contribución (p.p)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0,52	0,16	0,55	0,17
Restaurantes y hoteles	0,39	0,05	0,30	0,03
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	0,26	0,01	0,24	0,01
Prendas de vestir y calzado	0,43	0,01	0,31	0,01
Salud	0,39	0,01	0,38	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,50	0,01	0,25	0,00
Información y comunicación	-0,02	0,00	0,04	0,00
Educación	0,00	0,00	0,00	0,00
Recreación y cultura	0,08	0,00	-0,13	0,00
Bienes y servicios diversos	0,30	0,02	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,67	0,13	-0,13	-0,03
Transporte	0,01	0,00	-0,24	-0,03
Total		**0,39**		**0,17**

Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/press-IPC-jul2026.pdf

Variación mensual del IPC por dominios geográficos

Julio 2026



Fuente: DANE - IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/press-IPC-jul2026.pdf

2.7.4 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

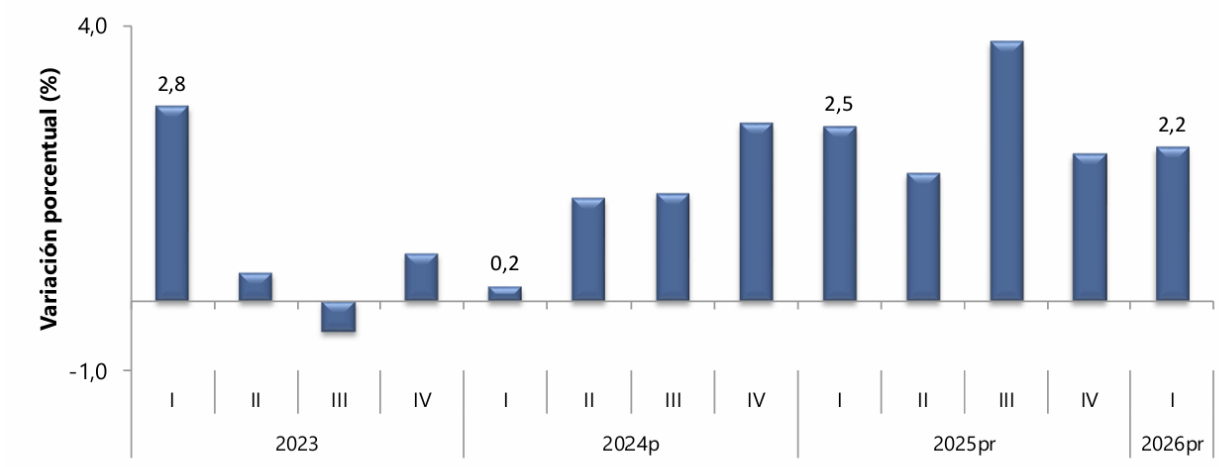
El desempeño de la economía colombiana en el primer trimestre de 2026 habría presentado un panorama de desaceleración, con un crecimiento proyectado entre 2,4% y 2,5%, por debajo del 2,7% del mismo período de 2025. Según el índice NowCast de Bancolombia, el año arrancó con una tendencia que refuerza una menor dinámica en los sectores que más mano de obra no calificada contratan, como industria o construcción, y como resultado su apuesta es un 2,4%.

Los tres primeros meses del año la economía se expandió al 2,5%, con una proyección similar para el consolidado de todo el 2026.

Algo importante en los primeros tres meses se dio una escalada de las tasas de interés, que pasaron del 9,25% al 11,25%, exacerbadas por un incremento sustancial del salario mínimo que ha presionado los costos laborales y fiscales.

Sin embargo de acuerdo a lo registrado por el DANE, se registra la última información publicada, así:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-13,3	-14,5
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-2,7	0,7
Extracción de minerales metalíferos	24,9	44,2
Extracción de otras minas y canteras	-5,1	-4,7
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-2,6	-0,5
Explotación de minas y canteras	**-0,1**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%. 8 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) I trimestre de 2026pr

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores,

remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

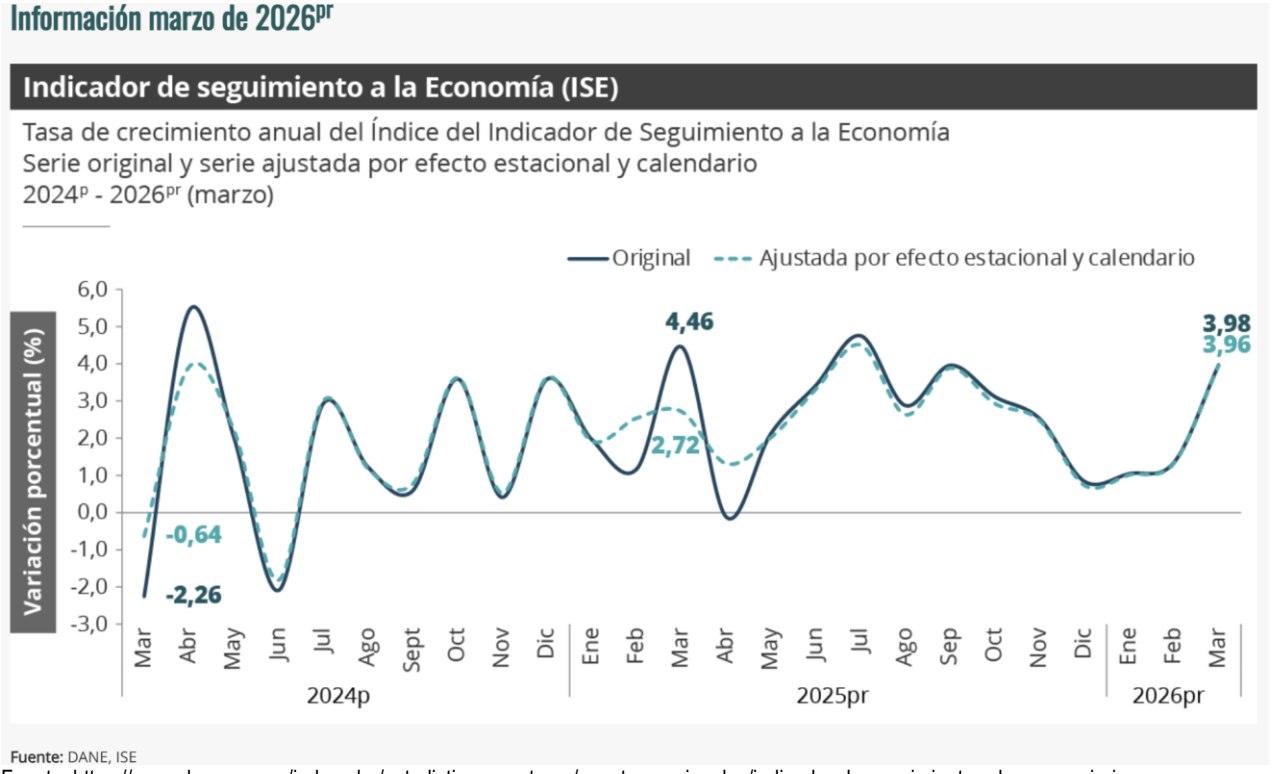
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación 9 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) I trimestre de 2026pr de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

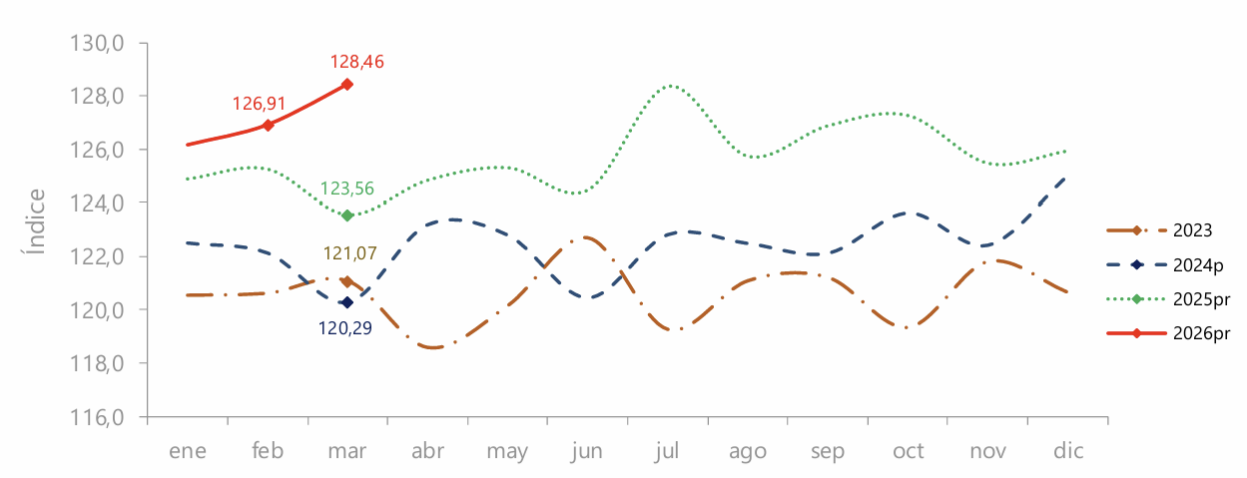
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (marzo)



Fuente: DANE, ISE

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

El ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,66% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024, de enero a diciembre registró un crecimiento de 1,60%.

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. Sector económico Primario o agropecuario: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector, estos hacen parte del sector industrial o sector secundario.

2. Sector económico Secundario o Industrial: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o

semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide a su vez en dos sub-Sectores:

- Sub-Sector Industrial extractivo: comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.
- Sub-Sector de transformación: comprende las actividades económicas relacionadas a la transformación del algodón en una prenda de vestir (Industria Textil); también la de vehículos que utiliza otros bienes transformados en este sector, el embotellado de refrescos, cemento; también las relacionadas a la transformación de alimentos en enlatados, entre otras industrias como la tabacalera, la química (laboratorios), electrónica, maderera, maquiladora, del papel etc. En este mismo sector se distinguen tres grandes ramas industriales:

    - Rama Industrial
    - Rama de la construcción
    - Rama de la producción de energía eléctrica
    - Rama Artesanal

3. Sector económico Terciario o de servicios: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas no productivas, es decir mientras el sector primario y secundario producen bienes tangibles (por eso son conocidos como sectores productivos), el sector terciario no produce una mercancía en sí, pero son actividades necesarias y elementales para el funcionamiento de una economía. Forman parte de este sector los servicios, es decir el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, la educación, el gobierno, el turismo, los servicios financieros, la salud, medios de comunicación como la televisión, la radio, la telefonía, abogados, la seguridad, reparaciones de vehículos, tiendas, supermercados etc.

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

4. Sector económico Primario o agropecuario: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector, estos hacen parte del sector industrial o sector secundario.

5. Sector económico Secundario o Industrial: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide a su vez en dos sub-Sectores:

- Sub-Sector Industrial extractivo: comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.

- Sub-Sector de transformación: comprende las actividades económicas relacionadas a la transformación del algodón en una prenda de vestir (Industria Textil); también la de vehículos que utiliza otros bienes transformados en este sector, el embotellado de refrescos, cemento; también las relacionadas a la transformación de alimentos en enlatados, entre otras industrias como la tabacalera, la química (laboratorios), electrónica, maderera, maquiladora, del papel etc. En este mismo sector se distinguen tres grandes ramas industriales:

    - Rama Industrial
    - Rama de la construcción
    - Rama de la producción de energía eléctrica
    - Rama Artesanal

6. Sector económico Terciario o de servicios: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas no productivas, es decir mientras el sector primario y secundario producen bienes tangibles (por eso son conocidos como sectores productivos), el sector terciario no produce una mercancía en sí, pero son actividades necesarias y elementales para el funcionamiento de una economía. Forman parte de este sector los servicios, es decir el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, la educación, el gobierno, el turismo, los servicios financieros, la salud, medios de comunicación como la televisión, la radio, la telefonía, abogados, la seguridad, reparaciones de vehículos, tiendas, supermercados etc.

De acuerdo con el tipo de servicios requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

INDUSTRIA MANUFACTURERA

Informes de industria

Última actualización: 19 de mayo de 2026

El informe de industria presenta el comportamiento de la producción manufacturera en Colombia, así como las variaciones en los niveles de venta y empleo en la industria. Adicionalmente, la información se muestra para los departamentos y sectores más representativos.

A su vez, se presenta el comportamiento del índice de confianza industrial de Fedesarrollo.

La periodicidad del informe es mensual.

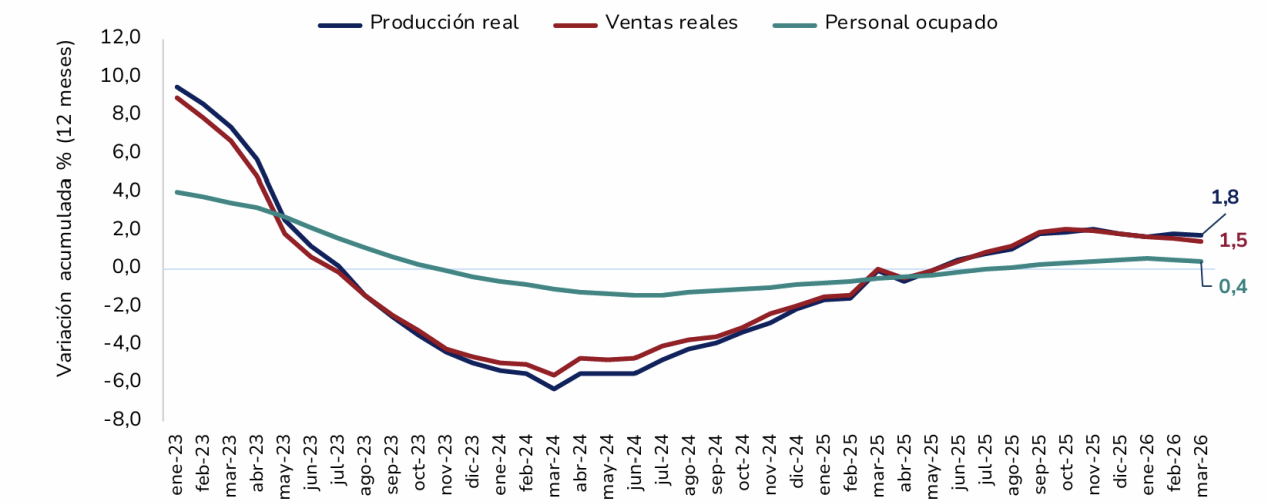
2026

- Marzo
- Febrero
- Enero

Fuente:https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria

Comportamiento de la industria manufacturera
Variación doce meses hasta marzo 2026

Gráfico 1. Comportamiento de la variación 12 meses de la producción, las ventas y el empleo industrial



Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria/2026/marzo/oee-jr-industria-manufacturera-marzo-2026.pdf.aspx

La variación anual de marzo de 2026 estuvo 1,4 puntos porcentuales por debajo de la variación del mismo mes de 2025 (5,3%).

Hasta el mes de marzo de 2026 ,de las 39 actividades industriales de la Encuesta Manufacturera,19 tuvieron variaciones positivas, las cuales sumaron 3,84 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Sectores que más contribuyen a la variación de la producción industrial

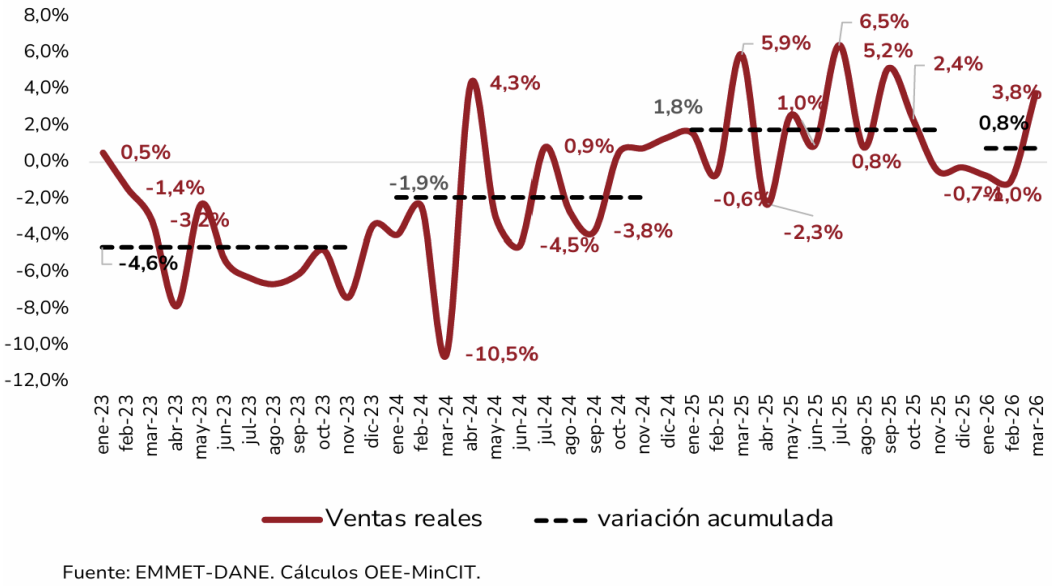
CIIU	Sector	Variación Producción real	Variación Ventas reales	Variación Empleo
1100	Elaboración de bebidas	6,2	1,7	-1,3
1900	Coquización y refinación combustibles	8,3	7,1	-5,1
2100	Productos farmacéuticos	11,2	5,8	-0,9
3000	Otro equipo transporte	27,3	26,7	24,3
1089	Otros alimentos	6,3	7,0	-2,8
2020	Otros químicos	5,4	2,3	4,4
1090	Alimentos preparados para animales	8,3	9,7	5,5
2910	Vehículos y sus motores	43,5	45,3	11,1
2390	Minerales no metálicos	2,9	1,8	-0,2
3200	Otras industrias	9,7	5,7	-2,3

Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria/2026/marzo/oee-jr-industria-manufacturera-marzo-2026.pdf.aspx

Ventas - variación anual y acumulada

Gráfico 4. Ventas reales del sector manufacturero



Fuente: EMMET-DANE. Cálculos OEE-MinCIT.

Fuente: https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-industria/2026/marzo/oee-jr-industria-manufacturera-marzo-2026.pdf.aspx

Las ventas reales del sector manufacturero crecieron 3,8% en marzo de 2026 con respecto al mismo mes del año anterior.

Este resultado implicó un cambio de tendencia a positiva respecto a meses anteriores.

TALENTO TÉCNICO Y BRECHA DE CAPACIDADES

La disponibilidad de talento calificado es uno de los factores que más condiciona el crecimiento industrial en la región. En Colombia, muchas empresas enfrentan dificultades para atraer y retener perfiles con habilidades técnicas, digitales y de gestión, en parte a los bajos salarios para estos cargos.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

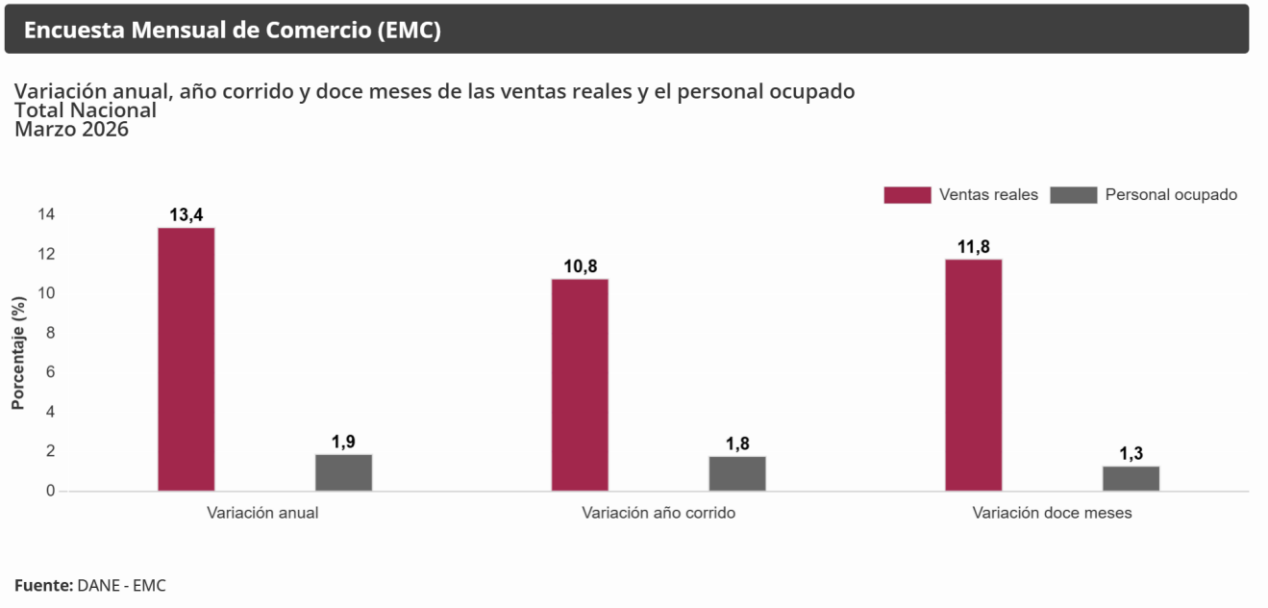
Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.

Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.

Canal de distribución: Los canales de distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo. La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.

SECTOR COMERCIO



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025 P

Líneas de mercancías	Marzo 2026 / marzo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**13,4**	**13,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	34,8	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	26,8	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	41,8	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Combustibles para vehículos automotores	3,9	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,7	0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,1	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	21,4	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6	0,3
Prendas de vestir y textiles	6,9	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

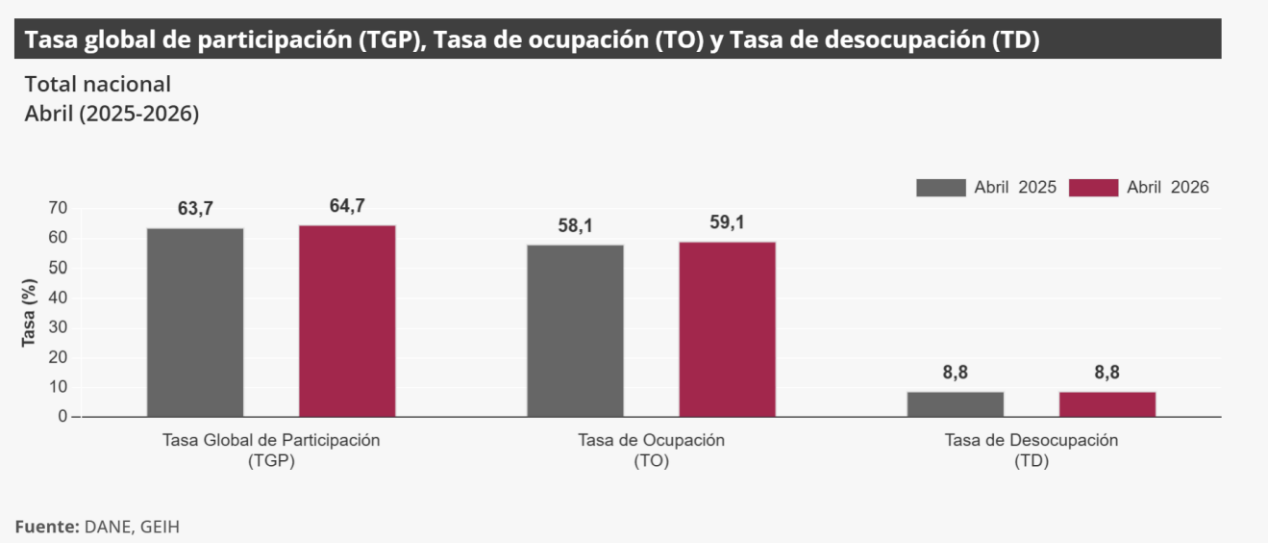
Fuente: DANE - EMC.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales.

MERCADO LABORAL

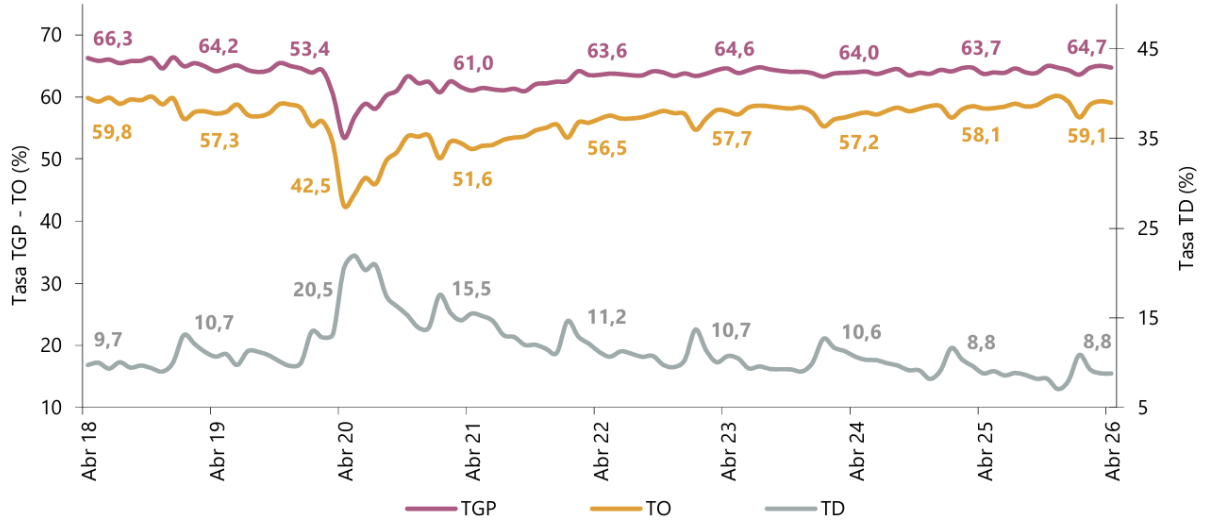
Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en enero de 2026, con 172 mil personas.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

POBLACIÓN OCUPADA

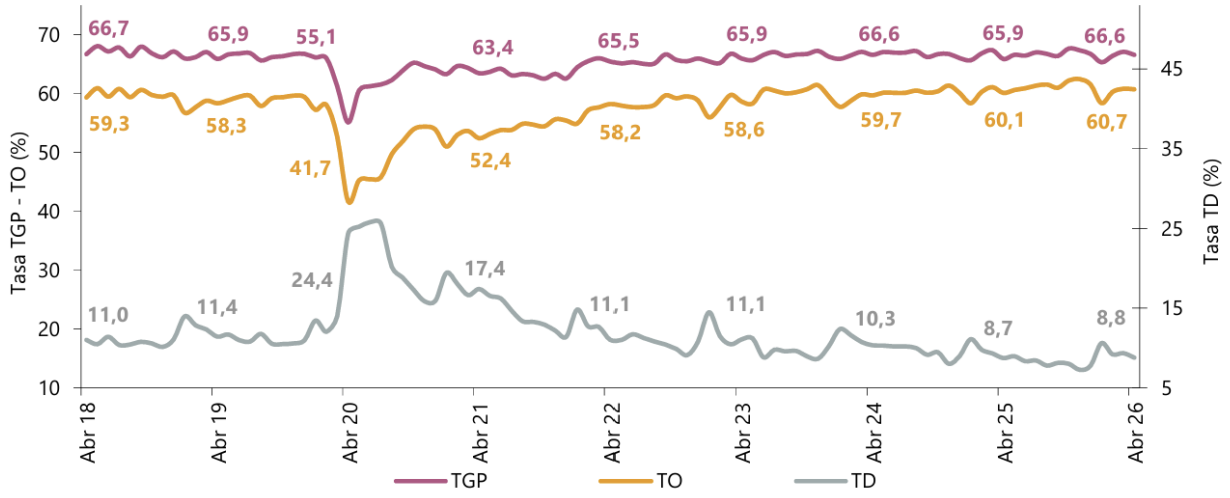
En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

2.7.5 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

El dólar es la moneda más utilizada en el mundo para el comercio internacional, las inversiones y las reservas de los bancos centrales. Por eso, su valor tiene un impacto directo en la economía de los países que lo usan como referencia o que tienen una alta dependencia de sus exportaciones o importaciones. En el caso de Colombia, el dólar es la principal divisa con la que se negocian los productos que vende y compra el país, como el petróleo, el café, las flores, los minerales y otros bienes. Además, el dólar es el medio de pago de la deuda externa del país y de muchas obligaciones financieras de empresas y personas.

Ahora bien, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República. La volatilidad del dólar es uno de los indicadores macroeconómicos que tanto expertos como el Gobierno nacional están monitoreando debido a los impactos que puede generar para la economía, presentando comportamientos diferenciales como se muestra en la gráfica siguiente:

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	25/08/2026	25/08/2026	3.056,51	COP por USD
Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343-0999, seleccione la(s) opción(es):				

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/

"El comportamiento de la divisa estadounidense será variable, dependiendo la evolución de las tasas de interés de la Fed y el Banco de la República y la incertidumbre política de cara a las elecciones presidenciales en Colombia.

Los expertos sugieren un comportamiento sostenido, con fluctuaciones según nuevos datos de la deuda pública y la política monetaria interna y externa."

Fuente:https://www.portafolio.co/economia/finanzas/que-viene-para-el-dolar-en-colombia-proyecciones-rangos-y-eventos-que-marcaran-su-tendencia-este-trimestre-488194



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/ano/2026

2.7.6 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector legalmente constituidas, que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso, así mismo se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. De acuerdo a lo anterior, podemos evidenciar en la plataforma del SECOP II, lo siguiente:



2DA - SOL COT ADQ. MUNICIÓN .50 CAL 1...
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: AREA DE CONTRATACION

Fecha de presentación de ofertas 19/08/2026 7:00 PM
Fecha de publicación 13/08/2026 1:41 PM

Detalle

Adquisición Munición Calibre 12.7 X 99 MM (. 50) Nato Eslabonada Para El Sistema De Armas De Los Vehículos ASV-M1117

Crear

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Poongsan - Aerodinamica: 2DA - SOL COT ADQ. MUNICIÓN .50 CAL 12.7 X 99 MM	C.I. Aerodinamica Inc. S.A.S	19/08/2026 6:45 PM	5,2 COP
ADQ. MUNICIÓN .50 CAL ND	NAMCO	19/08/2026 6:18 PM	8,8 COP
Oferta 2DA MGS Agosto 19 de 2026 Municion .50 Cal 12.7 x 99 MM	M.G. SUBER	19/08/2026 4:25 PM	8,84 COP
CBC 2A OFERTA .50 BLINDADOS	CBC	19/08/2026 4:21 PM	682.560 COP

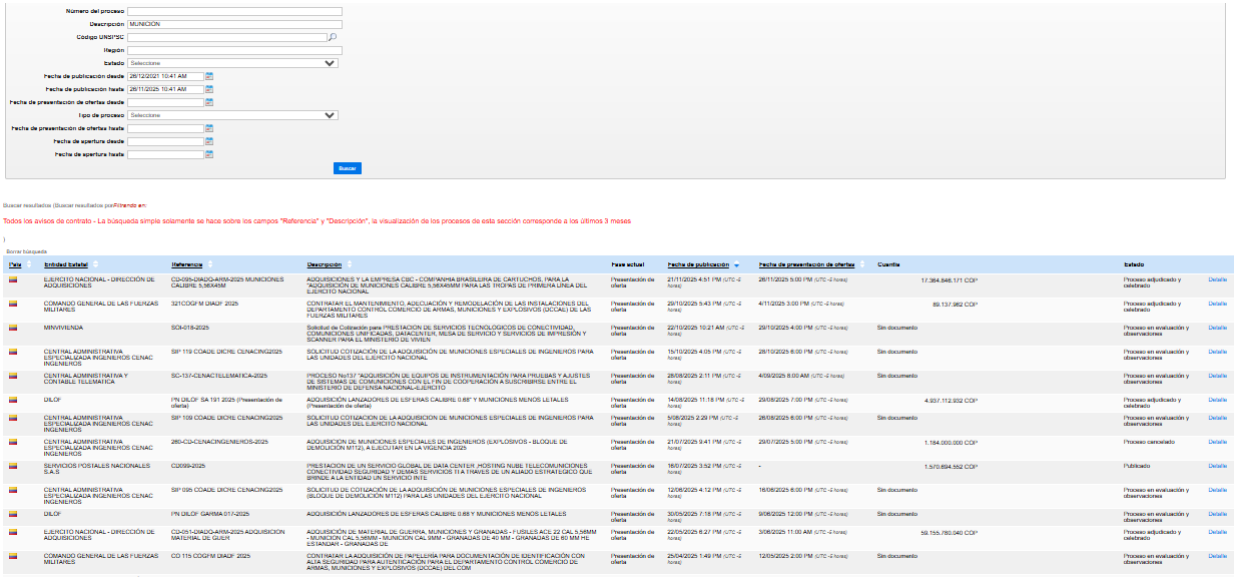
EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

Fuente: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index

¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Si bien dentro del registro del SECOP 2, se cuenta con procesos para adquisición de munición, se indica que bajo la especificación técnica relacionada con el bien objeto de este proceso no se encuentra proceso que se relacione, así mismo de acuerdo a lo reglamentado, estos son bienes que son utilizados por determinadas entidades del Estado para la defensa, seguridad y sostenimiento de la soberanía nacional, como lo son las fuerzas armadas de Colombia.



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades. Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios. La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.

La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios.

Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial. Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

La adquisición de material de guerra, municiones, granadas y sistemas (fusiles, municiones, granadas de diferentes calibres, y aeronaves no tripuladas) pertenece al sector económico de la defensa o industria de la defensa. Este sector está relacionado con la producción, adquisición y comercialización de productos destinados a la seguridad nacional, incluyendo armas, municiones, tecnología militar, vehículos de combate y otros equipos de uso militar.

En términos más amplios, se puede clasificar como parte del sector secundario de la economía, ya que involucra actividades de fabricación, producción y tecnología avanzada, particularmente dentro de la industria armamentista y de defensa.

IMPACTO ECONÓMICO EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA MILITAR

La situación de orden público en Colombia dinamiza el mercado y requiere la actuación rápida para asegurar que las fuerzas militares puedan disponer de los materiales y equipos necesarios para las operaciones en el territorio nacional.

AUMENTO EN LA DEMANDA DE MATERIAL DE GUERRA Y EQUIPOS

El gobierno nacional ha incrementado su presencia militar en diversas regiones del país para contrarrestar la violencia y garantizar la seguridad. Esto genera un aumento en la demanda de equipos de defensa y material bélico para las tropas encargadas de la seguridad, lo que impacta positivamente en los proveedores de material de guerra como fusiles, municiones, vehículos blindados, aeronaves no tripuladas (UAS), entre otros.

La industria militar colombiana y sus proveedores nacionales e internacionales podrían experimentar un aumento en las órdenes de compra y contratos gubernamentales para dotar a las Fuerzas Armadas de equipos y tecnología avanzados, adecuados para enfrentar los desafíos operativos en diversas zonas del país.

FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA LOCAL

Como parte de la estrategia del gobierno para mejorar la seguridad en diversas regiones del país, podría haber un aumento de inversiones en la industria militar local para fabricar municiones, armamento y vehículos. El fortalecimiento de la industria local podría reducir la dependencia de proveedores extranjeros y agilizar la adquisición de equipos.
Esto generaría una creciente demanda de armamento nacional, promoviendo el desarrollo de la industria de defensa colombiana, impulsando la creación de empleos y fortaleciendo la capacidad productiva del país.

DESAFÍOS LOGÍSTICOS Y DE SOSTENIBILIDAD

Aunque la demanda de productos de la industria militar podría aumentar, también surgen retos logísticos y de sostenibilidad. El suministro continuo de material bélico y equipos a las fuerzas desplegadas en diversas regiones podría generar costos adicionales para las empresas involucradas en la fabricación y distribución de equipos militares.

La industria militar deberá adaptarse a estas condiciones logísticas y encontrar formas más eficientes de suministrar equipos en un contexto de alto riesgo y complejidad geográfica.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

El sector de la industria militar es muy amplio e incluye desde armas personales hasta sistemas de alta tecnología como drones y satélites. La adquisición de estos productos está influenciada por las necesidades específicas de cada ejército, así como por las capacidades y limitaciones presupuestarias de cada nación. La tecnología juega un papel esencial en la evolución de estos productos, especialmente con el avance de los sistemas no tripulados y la guerra cibernética.

ENTORNO ECONÓMICO ENTORNO INTERNACIONAL

La industria de la defensa es dinámica y está marcada por una variedad de factores geopolíticos, económicos y tecnológicos. A nivel internacional, el contexto se ve influido principalmente por las relaciones diplomáticas entre países, las alianzas estratégicas, las políticas de seguridad global y los tratados de control de armamentos. Estos elementos afectan tanto la producción como la distribución de material militar, así como las decisiones de cooperación o competencia en el ámbito de la defensa.

En el ámbito nacional, las decisiones sobre la industria de la defensa están determinadas por la política interna de cada país, las prioridades de seguridad nacional y las necesidades de modernización de las fuerzas armadas. Los gobiernos, en función de las

amenazas percibidas y de sus objetivos geopolíticos, ajustan sus estrategias de defensa, lo que implica la asignación de recursos, la implementación de nuevas tecnologías y la adaptación de su infraestructura militar para estar mejor preparados ante posibles crisis o conflictos.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR Y CADENA DE VALOR

El sector de la industria militar está compuesto por diversos agentes que interactúan en su cadena de valor. Estos agentes abarcan desde la producción de materiales hasta su distribución y uso final en operaciones militares. A continuación, se muestran los principales agentes que componen este sector:

AGENTE	FUNCIÓN	PAPEL EN EL SECTOR
Gobiernos y Fuerzas Armadas	Son los principales compradores y responsables de las políticas de defensa y necesidades militares.	Definen las necesidades de defensa, gestionan los presupuestos de compra, y adquieren equipos de defensa.
Fabricantes y Proveedores de Equipos Militares	Empresas encargadas de producir armamentos, vehículos y tecnologías militares.	Fabrican, prueban y entregan los productos de defensa solicitados por gobiernos y fuerzas armadas.
Empresas de Investigación y Desarrollo (I+D)	Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y productos de defensa.	Desarrollan tecnologías emergentes como drones, IA, y nuevos sistemas de armas y defensa.
Contratistas y Proveedores de Servicios	Empresas que brindan servicios de mantenimiento, reparación, suministro y formación.	Proveen servicios logísticos, de mantenimiento y de capacitación para las fuerzas armadas.
Instituciones Financieras y Bancos	Facilitan la financiación de equipos y contratos de defensa.	Proveen financiación a gobiernos para la compra de equipos y material militar a través de préstamos y emisiones de bonos.
Agencias Internacionales y Organismos de Regulación	Regulan el comercio y el uso de armamentos, y fomentan tratados internacionales de paz.	Regulan las exportaciones de armas, promueven la seguridad global y supervisan el cumplimiento de tratados de defensa.
Empresas de Tecnología	Proveen tecnología avanzada utilizada en el sector de la defensa, como IA, ciberseguridad y drones.	Desarrollan e implementan tecnologías que mejoran la precisión, velocidad y efectividad de las operaciones militares.
Empresas Logísticas y de Transporte	Encargadas del transporte y la logística de materiales militares.	Garantizan el abastecimiento y la movilización de materiales y personal militar en diferentes regiones.
Consultorías y Think Tanks de Defensa	Proveen asesoría estratégica, análisis de inteligencia y estudios de seguridad nacional.	Realizan estudios, análisis y asesoría sobre amenazas y estrategias militares, ayudando en la toma de decisiones.
Organismos de Capacitación y Entrenamiento	Proveen formación a personal militar en el uso de equipos y tácticas de combate.	Entrenan a las tropas en el uso de armamento y en el desarrollo de habilidades tácticas y operacionales.

EL GASTO MILITAR AUMENTA EN TODAS LAS REGIONES

El gasto militar mundial aumentó por noveno año consecutivo hasta alcanzar un máximo histórico de 2.443 billones de dólares. Por primera vez desde 2009, el gasto militar aumentó en las cinco regiones geográficas definidas por el SIPRI, registrándose aumentos especialmente importantes en Europa, Asia, Oceanía y Oriente Medio. " El aumento sin precedentes del gasto militar es una respuesta directa al deterioro global de la paz y la seguridad", dijo Nan Tian, investigador principal del Programa de Gasto Militar y Producción de Armamentos del SIPRI. "Los Estados están priorizando la fuerza militar, pero corren el riesgo de una espiral de acción reacción en un panorama geopolítico y de seguridad cada vez más volátil".

Acción militar contra el crimen organizado impulsa gasto en Centroamérica y el Caribe El gasto militar en Centroamérica y el Caribe en 2023 fue 54 por ciento mayor que en 2014. Los crecientes niveles de delincuencia han llevado a un mayor uso de las fuerzas militares contra las bandas criminales en varios países de la subregión.

"El presupuesto estadounidense incluyó US$ 48.400 millones en ayuda para Ucrania, casi tres cuartas partes del presupuesto de defensa de Kyiv, de US$ 64.800 millones.
China siguió a Estados Unidos en gasto militar total, con un estimado de US$ 314.000 millones, poco menos de un tercio del total estadounidense, según el informe.

Israel, que lanzó una invasión del territorio palestino de Gaza en 2023, registró un enorme aumento del 65 % en su gasto militar en 2024.

En el Indopacífico, el SIPRI indicó que el aumento del 7 % de China en 2024 marcó el 30.º aumento interanual consecutivo del gasto para el Ejército Popular de Liberación, "la racha ininterrumpida más larga registrada" en la base de datos del instituto, según el informe.

"El desarrollo militar de China también ha influido en las políticas militares de sus vecinos, impulsando a muchos de ellos a aumentar el gasto", añadió.

El presupuesto militar de Japón aumentó un 21 % en 2024, el mayor aumento de Tokio desde 1952. Esto elevó el gasto militar al 1,4 % del producto interior bruto, la mayor parte de la economía japonesa dedicada al Ejército desde 1958."

Fuente: https://cnnespanol.cnn.com/2025/04/30/mundo/informe-de-gasto-militar-mundial-sipri-trax

FABRICANTES ESTATALES EN COLOMBIA

INDUMIL (INDUSTRIA MILITAR)

- Es la entidad estatal más representativa en la fabricación de armamento ligero, municiones y explosivos.
- Suele cubrir parte significativa de las necesidades de las fuerzas armadas.
- También comercializa algunos productos al sector civil bajo licencias y regulaciones específicas.

Colombia importa armamento y tecnología militar desde países proveedores reconocidos (como Estados Unidos, Israel, Brasil o Turquía), especialmente para armamento pesado, munición y tecnología sofisticada.

INDUMIL - "INDUSTRIA MILITAR DE COLOMBIA", desde la perspectiva de mercado se especializa en la fabricación de armas ligeras, municiones, explosivos, materiales para la protección personal (como chalecos antibalas y cascos) y equipos para la policía y el ejército. También se dedica al desarrollo y producción de equipos de tecnología avanzada para mejorar la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas colombianas.

Uno de los aspectos clave de INDUMIL es que promueve la autosuficiencia en defensa, lo cual implica que Colombia busque depender lo menos posible de proveedores internacionales para el abastecimiento de estos productos esenciales. De esta manera, contribuye al desarrollo y fortalecimiento de la industria militar nacional.

INDUMIL juega un rol crucial en la soberanía nacional, al asegurar que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional tengan acceso a los recursos necesarios para defender el país de posibles amenazas internas y externas.

INDUMIL, en el contexto del análisis de la oferta y el mercado, no solo juega un rol fundamental como proveedor de productos de defensa nacionales, sino también como un motor clave para el desarrollo de la industria de defensa local. Con su enfoque en la autosuficiencia, la innovación tecnológica, y el abastecimiento de equipos esenciales para las Fuerzas Armadas y la policía, INDUMIL se posiciona como un pilar estratégico en la defensa nacional de Colombia, contribuyendo a la seguridad interna, el fortalecimiento de la industria nacional, y el potencial para exportar productos de defensa.

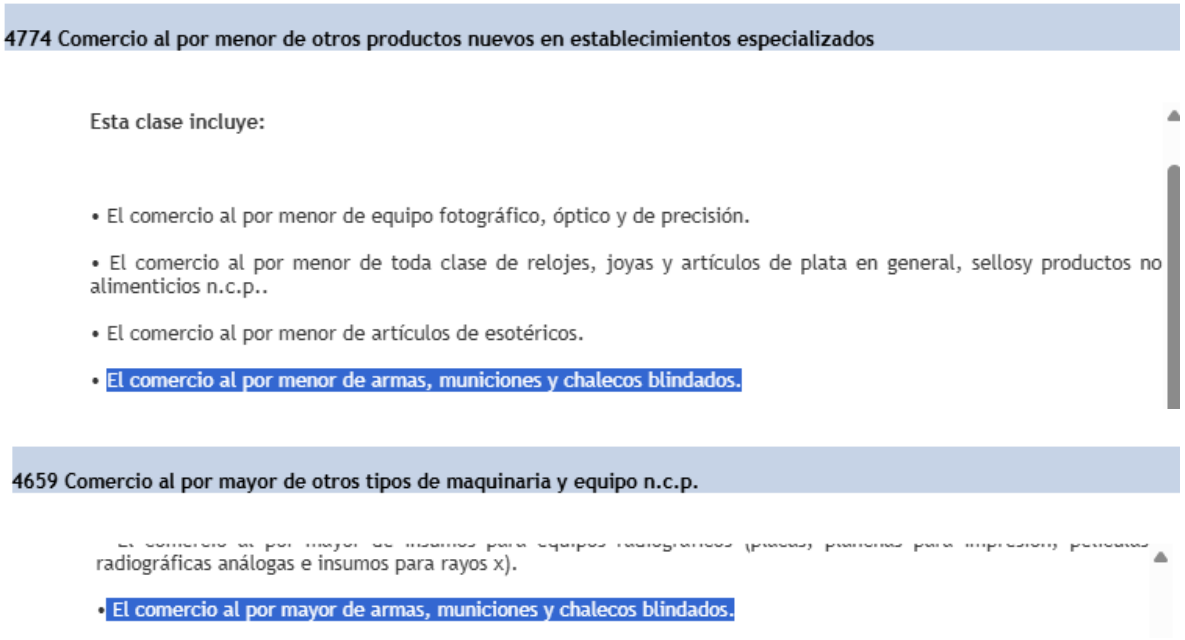
En la búsqueda de conocer comercialmente a este proponente se identificó que INDUMIL ha mantenido relaciones contractuales con diversas Fuerzas y de Policía de Colombia, a través de contratos interadministrativos. Estos contratos implican acuerdos entre entidades del Estado (en este caso, INDUMIL y las distintas entidades de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional).

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4774	**Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados**
4659	**Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.**



4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión.
- El comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general, sellosy productos no alimenticios n.c.p..
- El comercio al por menor de artículos de esotéricos.
- El comercio al por menor de armas, municiones y chalecos blindados.

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

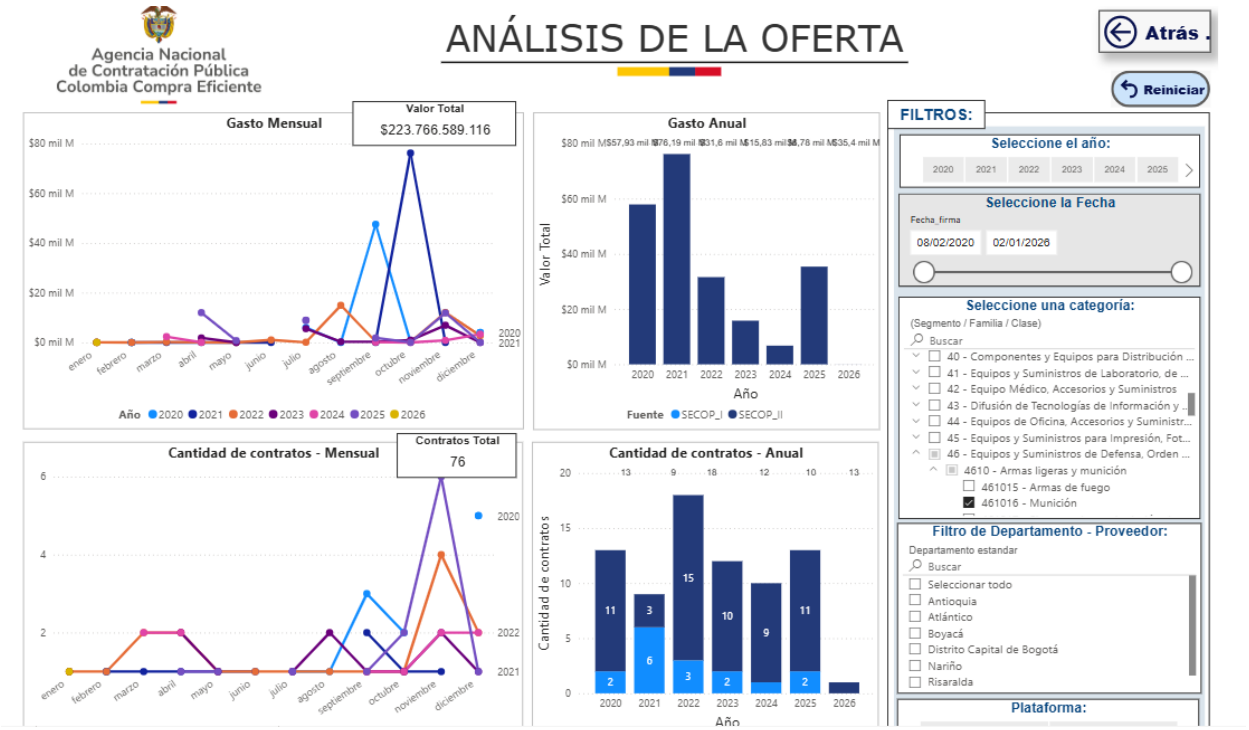
radiográficas análogas e insumos para rayos x).

- El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Resaltando por lo obtenido en la solicitud de cotizaciones que son bienes de origen extranjero.

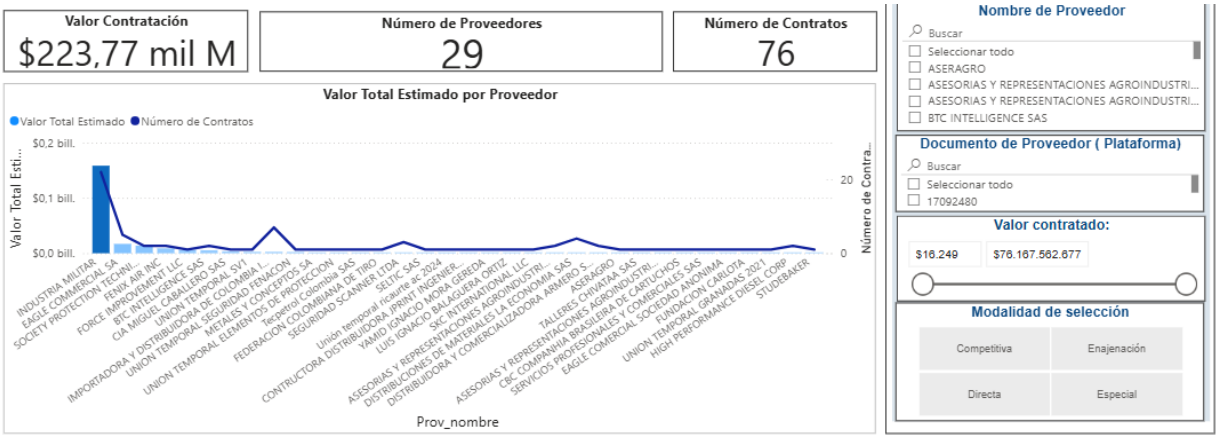
El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento 461016 Municiones:

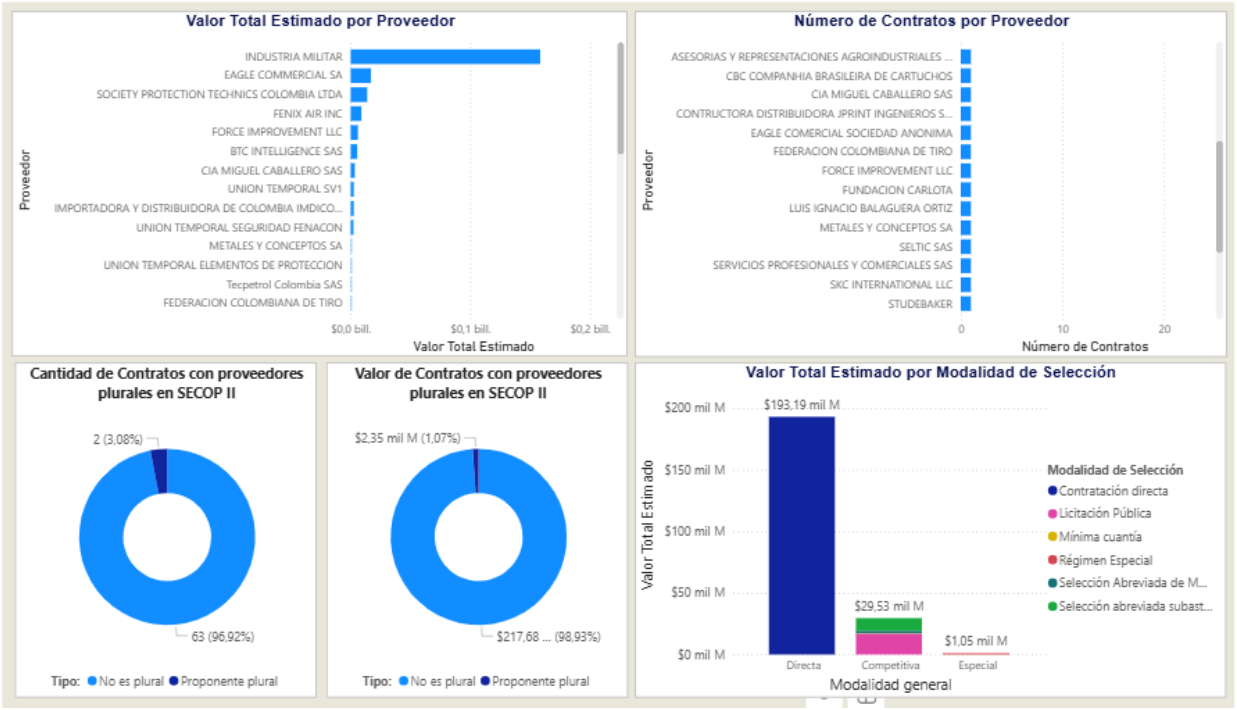


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría presentó un aumento en el año 2021, siendo esta la mayor participación registrada en los últimos 5 años.

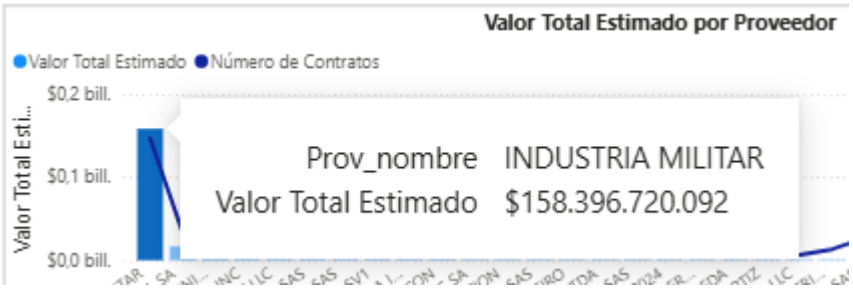


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En cuanto a el comparativo no siempre más cantidad de contratos representa mayor participación monetaria, el proveedor que más ha celebrado contratos es INDISTRIA MILITAR (INDUMIL). Adicionalmente se destaca que la modalidad para adelantar estos procesos se reparte principalmente en la Subasta Inversa y posterior la Mínima Cuantía.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4610 - Armas ligeras y munición	12	$15.828.679.802	7,07%	10	$6.780.667.355	3,03%	13	$35.403.889.901	15,82%	1	$29.000.000	0,01%
Total	**12**	**$15.828.679.802**	**7,07%**	**10**	**$6.780.667.355**	**3,03%**	**13**	**$35.403.889.901**	**15,82%**	**1**	**$29.000.000**	**0,01%**

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Es claro que la destinación de recurso a este segmento se ha visto reducida en las vigencia 2022, 2023 y 2024, siendo 2025 un año en el cual se refleja una mayor destinación del gasto público a la adquisición de bienes relacionados con este segmento.

2.8 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Colombia destinó en el año 2025 aproximadamente 60 billones de pesos al sector defensa, la cifra más alta en la historia reciente y equivalente al 4,1 % del Producto Interno Bruto. Sin embargo, detrás de este presupuesto se esconde una realidad menos visible: casi el 80 % de esos recursos se destinan al pago de personal, dejando en evidencia un desbalance preocupante.

De cada 100 pesos invertidos en defensa, 79 van a nóminas, pensiones, alimentación y beneficios para soldados y policías. Eso significa que apenas una quinta parte del dinero disponible queda libre para cubrir operaciones esenciales como el mantenimiento de equipos, la compra de repuestos, el entrenamiento avanzado, la modernización tecnológica o la movilidad de tropas en el territorio.

Este fenómeno no es nuevo, pero se ha acentuado en los últimos años por una serie de decisiones que, aunque socialmente justificadas, han elevado el peso del componente humano en la estructura del gasto, lo que deja de lado las operaciones indispensables para la recuperación del territorio que, mientras esto ocurre, siguen ganando los criminales.

Fuente:https://www.bluradio.com/nacion/mas-soldados-menos-equipo-el-peso-del-gasto-en-personal-en-el-presupuesto-de-defensa-rg10

Según los últimos datos recopilados de informes oficiales, proyecciones presupuestarias y medios especializados, los 15 países que más invierten en defensa suman más de $2 billones de dólares, lo que representa aproximadamente tres cuartas partes del gasto militar mundial:

Rango	País	Presupuesto Militar 2025
1	Estados Unidos	$962 mil millones
2	China	$246 mil millones
3	Rusia*	$150 mil millones
4	Alemania	$109 mil millones
5	India	$79 mil millones
6	Reino Unido	$81 mil millones
7	Arabia Saudita	$78 mil millones
8	Francia	$47 mil millones
9	Japón	$55 mil millones
10	Ucrania	$54 mil millones
11	Corea del Sur	$45 mil millones
12	Italia	$44 mil millones
13	Israel	$37 mil millones
14	Polonia	$35 mil millones
15	Australia	$34 mil millones

*Nota: La cifra de Rusia corresponde a 2024.
Fuente: Visual Capitalist; IISS; Reuters; SIPRI; Defense News; Times of Israel; Euro News; UK Parliament, entre otros.

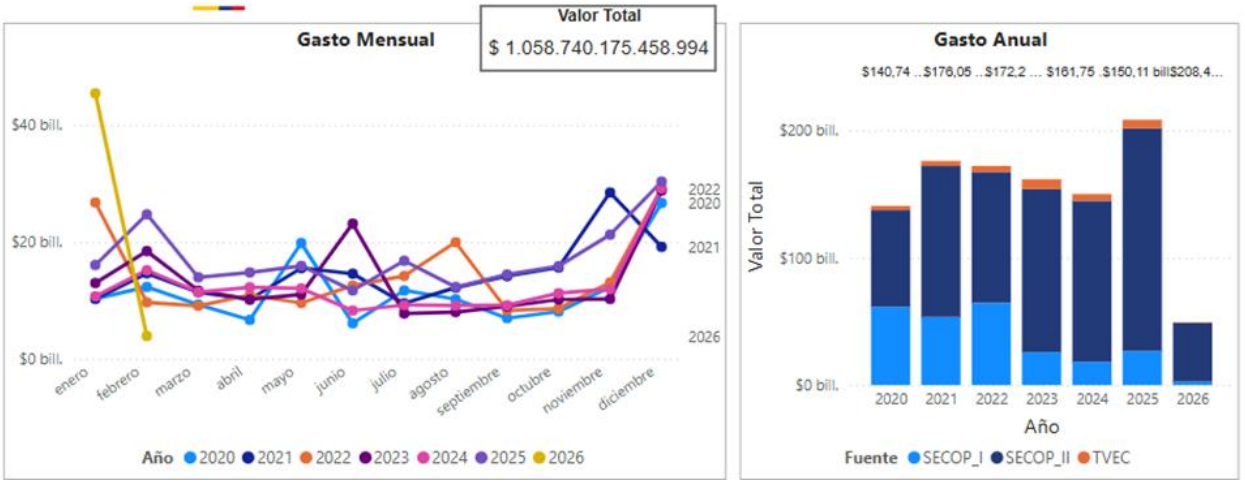
Fuente: https://www.bankinter.com/blog/economia/paises-gasto-defensa

EE.UU. MANTIENE SU LIDERAZGO, PERO CRECEN LAS TENSIONES INTERNAS

Estados Unidos lidera ampliamente con un presupuesto de defensa de $962 mil millones, lo que representa más que la suma de los siguientes diez países. Aunque es inferior al monto inicialmente propuesto bajo la administración Trump ($1 billón), es probable que haya asignaciones adicionales en otras partidas legislativas.

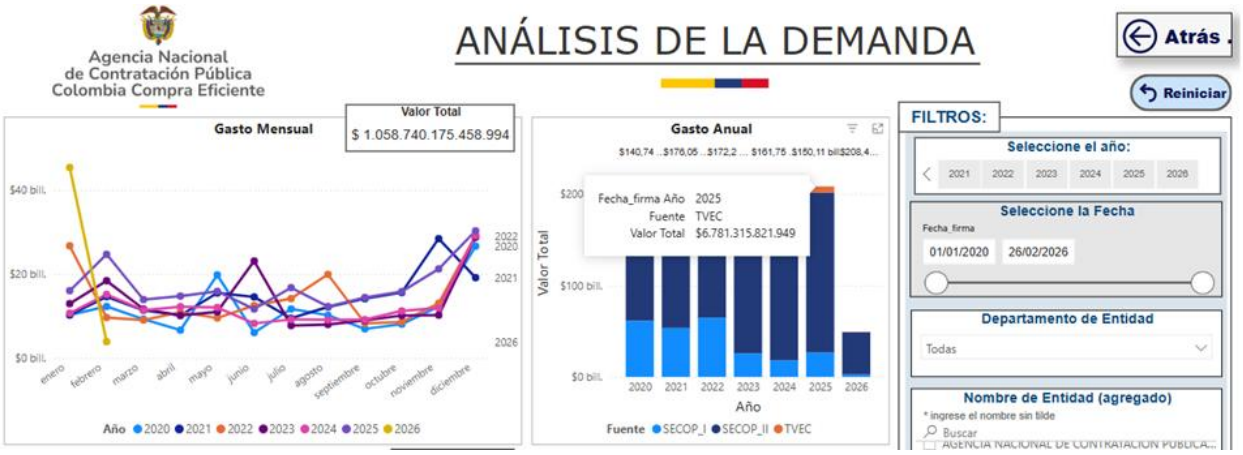
Este gigantesco gasto incluye importantes inversiones en misiles de largo alcance, sistemas no tripulados y submarinos, aunque también mantiene altos costes en personal y sanidad. A nivel doméstico, se ha reavivado el debate sobre la sostenibilidad fiscal de este nivel de gasto.

Adicionalmente se relacionan las cifras bajo la herramienta de análisis de la demanda bajo el Segmento 461018 Accesorios de armas y municiones:



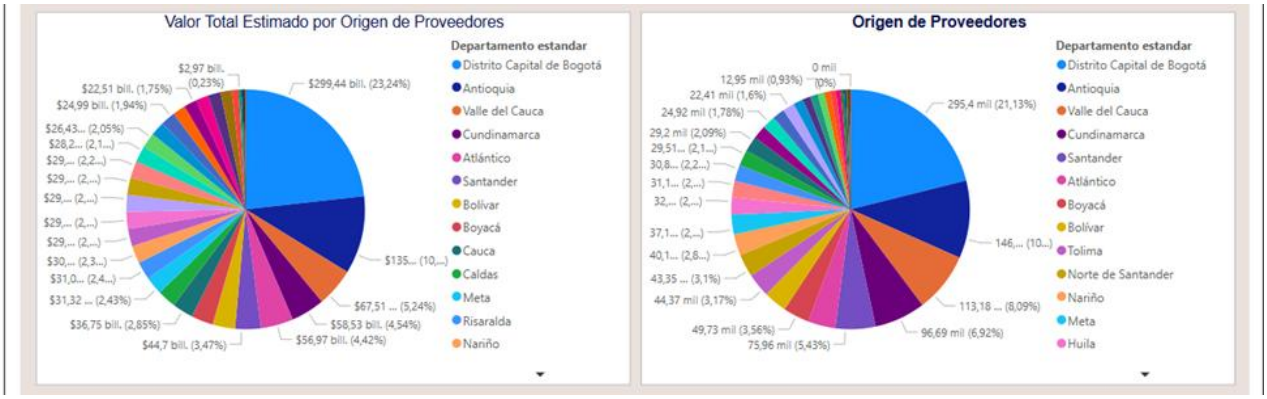
Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De acuerdo con el registro del MAE, la necesidad de bienes dentro el segmento relacionado, muestra una necesidad presente siendo el año 2025 el que más registró participación, ya que registra el presupuesto más alto en las últimas tres vigencias, en razón de lo anterior se relaciona el registro de participación de este segmento así:



Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Por el contrario la vigencia 2021 es la vigencia que más aportó a la cantidad de contratos celebrados en este segmento, como se evidencia en la herramienta para el análisis de la demanda del Modelo De Abastecimiento Estratégico.



Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Si bien geográficamente la mayor cantidad de proveedores provienen de Bogotá D.C., también es necesario indicar que puede obedecer a la representación que tengan las empresas ubicadas en esta ciudad ya que gran parte de los bienes relacionados a este segmento, son de origen extranjero.

Como ha sido evidenciado de acuerdo a la información que registra el MAE, es un mercado por obvias razones un poco limitado, ya que la necesidad de este tipo de bienes está enmarcada por entidades públicas facultadas para el uso de tal fin.

2.9 COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN. - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros.

El comité Económico realizo un estudio con el fin de establecer los indicadores financieros y de Capacidad Organizacional, para el presente proceso, tomando una muestra de 80 empresas a nivel Nacional de acuerdo al registro

en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con corte a Diciembre 31 de 2024, la muestra se estructuró de acuerdo a las siguientes actividades económicas reportadas, las cuales guardan relación con el objeto del proceso:

G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

El comité económico utiliza las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)
1	800026212	2024-12-31	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 25.439.794.000,00	1,93	0,405	-0,521	0,046	0,027
2	800051319	2024-12-31	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 26.494.540.000,00	3,28	0,402	-3,011	0,069	0,041
3	800061357	2024-12-31	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 49.997.410.000,00	2,81	0,315	-1,144	0,043	0,029
4	800077635	2024-12-31	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 42.367.839.000,00	2,64	0,328	-	-	-
5	800105706	2024-12-31	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 25.908.783.000,00	1,40	0,780	0,766	0,251	0,055
6	800199498	2024-12-31	IDENTICO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 911.905.000,00	1,66	0,380	-	-	-
7	800249678	2024-12-31	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 5.130.583.000,00	1,13	0,811	0,338	0,136	0,026
8	802010521	2024-12-31	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	$ 3.281.257.000,00	1,35	0,643	-2,239	0,493	0,176
9	811001646	2024-12-31	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 9.656.494.000,00	5,31	0,221	0,328	0,142	0,110

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)
10	830002560	2024-12-31	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 34.811.934.000,00	5,00	0,216	0,305	0,036	0,028
11	830036006	2024-12-31	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 49.029.633.000,00	2,23	0,442	0,799	0,135	0,075
12	830041688	2024-12-31	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	-$ 1.947.136.000,00	0,87	1,043	-4,571	-4,991	0,216
13	830048328	2024-12-31	ORAFA SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 15.254.871.000,00	2,07	0,310	0,989	0,103	0,071
14	830060331	2024-12-31	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 35.912.701.000,00	1,10	0,734	6,639	0,280	0,075
15	830070192	2024-12-31	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 8.338.826.000,00	1,34	0,513	0,230	0,093	0,046
16	830092234	2024-12-31	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 5.251.323.000,00	1,26	0,778	1,472	0,048	0,011
17	830093986	2024-12-31	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 13.390.239.000,00	1,92	0,481	-	-	-
18	830110347	2024-12-31	C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 7.949.641.000,00	1,10	0,904	-	-	-
19	830128434	2024-12-31	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 72.807.864.000,00	1,27	0,606	2,969	0,452	0,178
20	830511110	2024-12-31	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 68.261.934.000,00	1,56	0,647	-	-	-
21	860001911	2024-12-31	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 13.426.070.000,00	1,76	0,518	1,075	0,172	0,083
22	860002576	2024-12-31	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 178.232.227.000,00	1,40	0,635	-1,147	0,126	0,046
23	860003437	2024-12-31	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 17.505.337.000,00	18,40	0,086	-	-	-
24	860028581	2024-12-31	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 6.772.502.000,00	2,96	0,214	-	-	-

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	INDLIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)
25	860029964	2024-12-31	CAUCHOSOL S.A.S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	-$ 23.631.697.000,00	0,69	1,257	-0,096	-0,047	0,012
26	860044349	2024-12-31	G. BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 51.493.338.000,00	2,47	0,367	0,224	0,042	0,027
27	860048245	2024-12-31	STERLING DE COLOMBIA S A	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 31.183.558.000,00	3,04	0,420	2,286	0,082	0,048
28	860064038	2024-12-31	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 15.915.567.000,00	1,15	0,705	0,116	0,023	0,007
29	860072122	2024-12-31	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 2.373.955.000,00	3,42	0,379	-	-	-
30	860450450	2024-12-31	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 44.259.421.000,00	3,44	0,256	0,002	0,000	0,000
31	860503565	2024-12-31	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 18.515.153.000,00	2,84	0,487	0,373	0,038	0,020
32	860506831	2024-12-31	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 28.745.293.000,00	1,91	0,595	0,052	0,015	0,006
33	860508382	2024-12-31	ESTIBOL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 15.293.475.000,00	3,04	0,286	0,654	0,084	0,060
34	860510826	2024-12-31	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 37.833.091.000,00	3,12	0,316	0,000	0,000	0,000
35	860534244	2024-12-31	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 28.361.464.000,00	2,56	0,378	0,282	0,023	0,014
36	890210534	2024-12-31	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SANTANDER	$ 61.399.198.000,00	2,22	0,534	0,394	0,082	0,038
37	890305124	2024-12-31	RAMIREZ JIMENEZ Y CIA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE	-$ 3.822.863.000,00	0,79	0,650	1,866	0,204	0,071
38	890900769	2024-12-31	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 18.910.353.000,00	1,92	0,437	0,087	0,022	0,012
39	890923691	2024-12-31	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 35.746.479.000,00	1,76	0,769	175,252	0,452	0,104

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)
40	900013663	2024-12-31	TRS PARTES SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE	$ 21.439.000.000,00	1,82	0,492	-	-	-
41	900042771	2024-12-31	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 11.373.413.000,00	1,21	0,832	2,179	0,333	0,056
42	900049818	2024-12-31	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 18.706.287.000,00	2,21	0,383	0,084	0,020	0,012
43	900124455	2024-12-31	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 72.541.026.000,00	2,83	0,275	0,272	0,012	0,008
44	900157189	2024-12-31	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 15.838.928.000,00	4,19	0,525	120,016	0,151	0,072
45	900158025	2024-12-31	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 35.997.327.000,00	1,33	0,704	0,039	0,020	0,006
46	900184924	2024-12-31	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 15.814.112.000,00	1,12	0,832	5,595	0,373	0,063
47	900194910	2024-12-31	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 40.855.067.000,00	2,26	0,431	0,076	0,011	0,006
48	900223935	2024-12-31	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 16.899.261.000,00	1,65	0,592	-1,665	0,388	0,158
49	900296271	2024-12-31	KRONO TIME SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 17.801.134.000,00	1,26	0,758	3,412	0,394	0,096
50	900308795	2024-12-31	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	-$ 573.172.000,00	0,91	1,000	-0,458	-401,503	0,167
51	900383361	2024-12-31	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 5.551.117.000,00	1,22	0,777	-0,063	0,014	0,003
52	900397663	2024-12-31	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 5.623.409.000,00	1,30	0,727	-	-	-
53	900430151	2024-12-31	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 25.363.788.000,00	1,66	0,340	-	-	-
54	900451379	2024-12-31	Levare Services Ltd Sucursal Colombia	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 44.459.422.000,00	1,60	0,565	-0,153	0,020	0,009

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	INDLIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)
55	900451549	2024-12-31	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	$ 25.665.813.000,00	2,42	0,392	1,820	0,184	0,112
56	900454399	2024-12-31	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 26.744.727.000,00	1,35	0,766	-1,763	0,387	0,090
57	900456739	2024-12-31	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 3.910.367.000,00	1,12	0,823	-1,035	0,173	0,031
58	900476067	2024-12-31	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA	$ 40.604.128.000,00	3,08	0,330	0,047	0,011	0,007
59	900498582	2024-12-31	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	VALLE	$ 12.358.166.000,00	2,13	0,702	1,118	0,235	0,070
60	900532903	2024-12-31	Getinge Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 16.891.192.000,00	1,73	0,566	-	-	-
61	900551847	2024-12-31	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 33.618.024.000,00	6,42	0,141	1,152	0,057	0,049
62	900561151	2024-12-31	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 11.019.249.000,00	3,26	0,674	0,919	0,246	0,080
63	900743695	2024-12-31	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 8.919.998.000,00	2,67	0,756	3,942	0,387	0,094
64	900779576	2024-12-31	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 14.949.774.000,00	1,48	0,693	0,430	0,155	0,048
65	900824185	2024-12-31	HP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 317.858.818.000,00	1,67	0,565	0,371	0,032	0,014
66	900836437	2024-12-31	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA	$ 68.059.731.000,00	22,74	0,951	-1,228	3,403	0,167
67	900839128	2024-12-31	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 13.120.928.000,00	1,47	0,696	-1,794	0,112	0,034
68	900896981	2024-12-31	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 42.637.019.000,00	3,44	0,589	0,215	0,016	0,007
69	901117560	2024-12-31	Epiroc Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 16.542.557.000,00	3,14	0,321	-0,129	0,029	0,020

	Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	INDLIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)
70	901123428	2024-12-31	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	-$ 25.293.778.000,00	0,79	0,967	-0,002	0,003	0,000
71	901274344	2024-12-31	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO	$ 1.770.007.000,00	1,26	0,719	-	-	-
72	901318588	2024-12-31	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 8.688.513.000,00	1,53	0,653	1,172	0,057	0,020
73	800002609	2024-12-31	ENERGEX S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 588.380.000,00	1,06	0,817	-3,435	0,910	0,167
74	800009973	2024-12-31	LUAVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 2.737.614.000,00	1,38	0,591	0,299	0,062	0,025
75	800014620	2024-12-31	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 2.811.949.000,00	2,46	0,347	-	-	-
76	800024238	2024-12-31	PUMPER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 1.145.232.000,00	1,44	0,548	0,203	0,013	0,006
77	800078935	2024-12-31	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 5.056.138.000,00	2,09	0,462	-9,117	0,026	0,014
78	800081453	2024-12-31	INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.	$ 3.623.404.000,00	2,73	0,401	0,119	0,040	0,024
79	800185534	2024-12-31	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 3.721.898.000,00	3,23	0,387	-	-	-
80	800198076	2024-12-31	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	$ 3.665.317.000,00	5,65	0,236	8,322	0,033	0,025

La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU, que son los más próximos a los bienes objeto del presente proceso, obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".

Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de empresas.

De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, el máximo y la media geométrica entre el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes. Resaltando que la información acá establecida es transparente obtenida de las fuentes ya citadas.

	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
PROMEDIO	$ 26.073.345.500,00	2,61	55,72%	3,947	- 4,932	0,043
MEDIANA	$ 16.229.062.000,00	1,87	55,61%	0,080	0,039	0,025
MENOR	-$ 25.293.778.000,00	0,69	8,63%	- 9,117	- 401,503	-
MAYOR	$ 317.858.818.000,00	22,74	125,66%	175,252	3,403	0,216
DESVIACION ESTANDAR	$ 42.392.928.874,72	3,12	23,01%	23,660	44,905	0,052
DISPERSION	261%	167%	41%	29610%	114908%	204%

En atención a que no se cuenta con un antecedente de adquisiciones para este tipo de bien, se procede a establecer los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, con base en la información obtenida de la Superintendencia de Sociedades.

Con base en la información obtenida de la Superintendencia de Sociedades, se procede a establecer los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, el objetivo es que a pesar de las altas dispersiones que presenta la muestra, se puedan aterrizar los niveles de los indicadores de forma razonable como se expone a continuación:

A ESTABLECER 2026	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER / PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
	100%	1,30	60,00%	1,80	0,05	0,03

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente (M-DVRHPC-05, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Se determina tomar los indicadores que garanticen la mayor pluralidad de oferentes posibles sin poner en riesgo la ejecución del contrato una vez adjudicado, los cuales quedan así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA	
INDICADOR FINANCIERO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ mayor o igual a:	1.30
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a:	60%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES - RAZÓN DE COBERTURA, mayor o igual a:	1,80
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO mayor o igual a:	0,05
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO mayor o igual a:	0,03

2.9.1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De acuerdo al análisis realizado, en el punto anterior, se puede determinar que los siguientes indicadores, permiten reflejar una adecuada condición financiera y organizacional, de acuerdo a la modalidad al encontrarse en el nivel adecuado de cada indicador, se puede estimar una condición favorable para el desarrollo del proceso contractual y del contrato.

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,30

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO DE QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a **<=60%.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,80**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,05.**

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,03.**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

MONEDA	INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
PESOS	**Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPA** **VTPA** **=** **(COP)** **$ 2.411.723.432,00**	**100% VTP ASIGNADO** **100% VTPA= (COP) $ 2.411.723.432,00**
DOLARES	**VTPA EN USD = 634.664,06 USD** **En consideración a la CIRCULAR N. C20260902000573 de fecha 02 de septiembre de 2026 donde se**	**100% VTP ASIGNADO** **100% VTPA = 634.664,06 USD**

MONEDA	INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
	establece proyección del dólar frente al peso para la vigencia 2026 en $3.800 se proyecta en dólares el 100% del capital de trabajo	

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO (CDP) $ 2.411.723.432,00

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP), Presupuesto asignado que corresponde al valor total de $ 2.411.723.432,00 EQUIVALENTE 634.664,06 USD.

100% VTPA= (COP) $ 2.411.723.432,00

100% VTPA= (USD) 634.664,06 USD

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

2.10 ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES

El Ejército Nacional tiene como prioridad principal adquirir un material de municiones calibre 12,7 X 99 MM (.50) NATO con una configuración eslabonada compuesta por una secuencia de cuatro (4) cartuchos M33 tipo bala y un (1) cartucho M17 trazador, unidos mediante eslabón tipo M9.**, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117** Guardián, con el fin de suministrar, sub sanar la demanda y estandarizar las capacidades de los diferente grupos de caballería a las cuales fueron asignados estos vehículos tácticos en mención del Ejército nacional.

Desarrollo técnico-operacional.

Para garantizar el cumplimiento de las misiones de seguridad, defensa, reconocimiento armado, protección de convoyes, control territorial y apoyo de fuego asignadas a las unidades que emplean vehículos blindados ASV-M1117, se requiere contar con munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO eslabonada, compatible con los sistemas de armas de dotación institucional. Esta munición constituye un elemento crítico para asegurar la capacidad de respuesta, movilidad, disuasión y superioridad de fuego de las unidades tácticas, especialmente en escenarios donde se requiere neutralizar amenazas a mediana y larga distancia, batir blancos ligeramente protegidos, realizar fuego de supresión o proporcionar seguridad perimetral durante operaciones militares.

La munición a adquirir corresponde al calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO, en configuración eslabonada, compuesta por una secuencia de cuatro (4) cartuchos M33 tipo bala y un (1) cartucho M17 trazador, unidos mediante eslabón tipo M9. Esta configuración permite combinar la capacidad de impacto, penetración y efecto terminal del cartucho M33 con la función de observación, corrección y dirección del fuego que proporciona el cartucho M17 trazador. La relación 4:1 permite al tirador y al jefe de vehículo verificar la trayectoria, ajustar el fuego sobre el blanco y mantener control visual de la línea de tiro, sin comprometer la continuidad del volumen de fuego requerido.

Desde el punto de vista doctrinal y operacional, esta munición eslabonada resulta indispensable para el empleo eficiente de ametralladoras calibre .50 instaladas en plataformas vehiculares, particularmente en vehículos blindados ASV-M1117. Su utilización permite sostener fuego continuo y controlado, facilita la alimentación del arma mediante cinta, reduce interrupciones por recarga manual y asegura una cadencia adecuada para misiones de protección, escolta, reacción y apoyo directo. La condición eslabonada permite además una mejor administración logística de la munición, facilita el cargue en cajas de munición, mejora la trazabilidad del lote y optimiza la preparación de las cargas básicas de combate.

La Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0315, aplicable a la munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO M33 tipo bala y M17 trazadora, establece los requisitos técnicos generales y específicos que deben cumplir estos cartuchos para su adquisición, recepción y aceptación. La norma contempla que, para procesos de adquisición, la Fuerza interesada debe definir el tipo de munición requerida, la forma de adquisición -suelta o eslabonada- y las condiciones particulares de empaque y rotulado. En el presente caso, la necesidad operacional exige munición eslabonada en configuración M33/M17, con eslabón M9, adecuada para el sistema de alimentación de las armas calibre .50 empleadas en los vehículos ASV-M1117.

Técnicamente, la munición debe cumplir con los parámetros de fabricación y desempeño establecidos para cartuchos M33 tipo bala y M17 trazadores, incluyendo dimensiones, componentes, presión en recámara, velocidad, desviación

estándar, tiempo de acción, precisión, impermeabilidad, esfuerzos residuales y engarce. Estos requisitos son fundamentales para garantizar que cada cartucho funcione de manera segura, uniforme y confiable en armas calibre .50, evitando fallas de alimentación, extracción, ignición, sobrepresión, ruptura de vainilla o interrupciones que puedan afectar la operación del sistema de armas durante una misión.

Función técnica del cartucho M33 tipo Ball.

La configuración M33 tipo bala proporciona el efecto principal de impacto sobre el blanco. Este cartucho debe contar con proyectil tipo bala, núcleo de acero, vainilla en latón CuZn30 (70% Cobre - 30% Zinc) y componentes fabricados conforme a los requisitos químicos, físicos y balísticos establecidos en la norma técnica. Su empleo está orientado a proporcionar capacidad de neutralización contra personal, vehículos ligeros, posiciones de amenaza, blancos expuestos, cubiertas livianas y objetivos que requieran mayor energía terminal que la ofrecida por calibres intermedios.

El cartucho M33, dentro de la cinta 4:1, representa la mayor proporción del volumen de fuego. Por esta razón, la uniformidad de sus dimensiones, engarce, presión, velocidad y funcionamiento resulta determinante para mantener la confiabilidad del arma y la precisión práctica durante ráfagas cortas, fuego sostenido o fuego de supresión controlado.

Función táctica del cartucho M17 trazador

El cartucho M17 trazador cumple una función táctica complementaria, al permitir la observación visual de la trayectoria durante el fuego. Esta característica resulta esencial para corregir puntería, ajustar el punto de impacto, orientar ráfagas, apoyar la conducción del fuego desde plataformas móviles y facilitar la coordinación entre tirador, comandante de vehículo y demás elementos de maniobra.

La presencia de un trazador cada cinco cartuchos ofrece una referencia suficiente para observar la trayectoria sin generar una firma visual excesiva que comprometa innecesariamente la posición del sistema de armas. En operaciones de seguridad y defensa, esta relación permite mantener control del fuego y mejorar la eficiencia del consumo de munición.

Importancia del eslabón M9.

El uso de eslabón tipo M9 es un aspecto técnico relevante, ya que permite la alimentación continua de la munición en sistemas de armas calibre .50 compatibles. El eslabón debe garantizar correcta sujeción del cartucho, separación adecuada durante el ciclo de alimentación y resistencia suficiente para soportar manipulación, transporte, vibración vehicular, cargue, descargue y operación del arma.

Una cinta mal eslabonada o con eslabones deformados o defectuosos puede generar fallas de alimentación, interrupciones de ciclo, daños en el arma o pérdida de continuidad del fuego; por tanto, la calidad del eslabonado debe ser verificada como parte del proceso de recepción técnica.

Compatibilidad con sistemas de armas calibre .50

En cuanto al funcionamiento en armas, la munición debe operar sin causar fallas en ametralladoras calibre .50 tales como Browning M2HB/M3 tipo QCB, GAU-19, M2, M3 y demás sistemas compatibles. Este requisito es esencial debido a que el calibre 12.7 x 99 mm NATO opera con altos niveles de presión, energía y esfuerzo mecánico.

Cualquier variación significativa en dimensiones, presión, engarce, fulminante, propelente o resistencia del eslabón puede afectar directamente la confiabilidad del arma y la seguridad del operador. Por esta razón, la munición debe estar acompañada de documentación técnica, declaración de conformidad del fabricante y certificados que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

Vida útil, seguridad y confiabilidad.

La munición deberá presentar una vida útil mínima de diez (10) años bajo condiciones normales de transporte, almacenamiento, manipulación y uso. Esta condición es determinante para garantizar la sostenibilidad logística de las unidades, la disponibilidad permanente de cargas básicas y la correcta rotación de inventarios.

Desde el punto de vista de seguridad, la munición deberá estar fabricada con fulminante no corrosivo o libre de compuestos que afecten la vida útil del arma, y con propelente adecuado para garantizar estabilidad balística, combustión uniforme y funcionamiento seguro. El fulminante no debe desintegrarse en la recámara al momento del disparo, y la vainilla debe conservar su integridad durante el ciclo de disparo, extracción y eyección.

Empaque, rotulado y trazabilidad.

En materia de empaque, la munición eslabonada debe presentarse en empaque colectivo adecuado, preferiblemente caja metálica o de madera, con condiciones que protejan el material contra humedad, golpes, contaminación, deformación de eslabones y deterioro durante almacenamiento y transporte. El empaque final debe contar con aislamiento interno que contribuya a preservar la vida útil de la munición.

El rotulado deberá incluir como mínimo cantidad, tipo de munición, fecha de fabricación, lote, fabricante, nacionalidad, número de caja, tipo de eslabón y peso neto, garantizando trazabilidad y control logístico. Esta información permite relacionar cada lote con su documentación técnica, pruebas de aceptación, certificaciones y destino operacional.

Impacto operacional y logístico.

La importancia de esta munición no se limita a su condición de consumible, sino que se relaciona directamente con la capacidad operacional de las unidades equipadas con vehículos ASV-M1117. La falta de munición calibre .50 eslabonada compromete la disponibilidad de cargas básicas, limita el entrenamiento de tripulaciones, reduce la capacidad de respuesta ante amenazas y afecta la preparación operacional de los Grupos de Caballería y demás unidades que emplean este sistema de armas.

Desde la perspectiva logística, la munición 12.7 x 99 mm NATO eslabonada debe integrarse al sistema de abastecimiento, almacenamiento, control de inventarios y distribución institucional, permitiendo su asignación oportuna a las unidades usuarias. La estandarización del calibre, del tipo de cartucho, de la relación M33/M17 y del eslabón M9 facilita la administración del material, reduce riesgos de incompatibilidad y permite mantener una línea logística coherente con los sistemas de armas actualmente en servicio.

Aspectos críticos para verificación técnica.

Aspecto a verificar	Requisito esperado	Importancia técnica
Configuración de cinta	Secuencia 4 cartuchos M33 + 1 cartucho M17	Permite equilibrio entre volumen de fuego y observación de trayectoria.
Eslabón	Tipo M9	Garantiza alimentación, sujeción y separación correcta en el ciclo de funcionamiento.
Funcionamiento	Sin fallas en armas calibre .50 compatibles	Asegura confiabilidad operacional y seguridad del sistema de armas.
Vida útil	Mínimo 10 años	Permite sostenibilidad logística y administración de inventarios.
Empaque	Caja colectiva metálica o de madera con protección interna	Reduce deterioro por humedad, golpes y manipulación.
Rotulado	Cantidad, tipo, fecha, lote, fabricante, nacionalidad, caja, eslabón, peso neto	Asegura trazabilidad y control de calidad.
Documentación	Declaración de conformidad y soportes técnicos del fabricante	Permite recepción, aceptación o rechazo conforme a norma técnica.

Conclusión técnica:

Finalmente, la adquisición de munición 12.7 x 99 mm (.50) NATO eslabonada, en configuración cuatro (4) cartuchos M33 tipo bala + un (1) cartucho M17 trazador, con eslabón M9, representa una necesidad técnica, logística y operacional prioritaria. Su incorporación fortalece la capacidad de fuego de las plataformas blindadas, mejora la efectividad en misiones de seguridad y defensa, permite sostener operaciones de reconocimiento y control territorial, y asegura que las unidades cuenten con munición compatible, trazable, segura y conforme con los requisitos técnicos establecidos por la norma NTMD-0315.

2.11 ASPECTOS AMBIENTALES

La adquisición de munición calibre 12.7 × 99 mm (.50) NATO eslabonada implica impactos ambientales asociados a su ciclo de vida, principalmente en las fases de fabricación, transporte, almacenamiento, uso y disposición final.

Durante la fabricación, se generan emisiones y residuos propios de la industria metalmecánica y química, los cuales son gestionados por el fabricante conforme a la normativa ambiental del país de origen. En el transporte y almacenamiento se producen residuos de embalaje y emisiones derivadas de la movilización del material.

En la fase de uso, la munición genera residuos metálicos (vainillas y eslabones), ruido y emisiones puntuales por combustión de pólvora, impactos inherentes a las operaciones militares. Finalmente, la disposición de empaques y residuos metálicos se realiza conforme a los procedimientos internos del Ejército Nacional.

Estos impactos no afectan la viabilidad del proceso, son propios de la naturaleza del bien y se encuentran mitigados mediante los protocolos institucionales de manejo de residuos y seguridad operacional.

2.12 PERSPECTIVA LEGAL

La adquisición de armamento por parte del Ejército Nacional de Colombia es un proceso regulado por normativas de contratación pública y logística militar. Legalmente, estas compras se realizan bajo el marco del Estatuto General de la Contratación pública y las disposiciones específicas del Ministerio de Defensa como el Manual de contratación del ministerio de Defensa, Res. 4320 de 2022, y para el proceso particular, todas las normas ambientales que regulan el manejo de estos elementos que son altamente contaminantes.

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la **ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117** y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector*

hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)

El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código del Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y reglamentada por Colombia Compra Eficiente.

Dentro del presente proceso, dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas así como el origen de los bienes objeto del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general al estado colombiano.

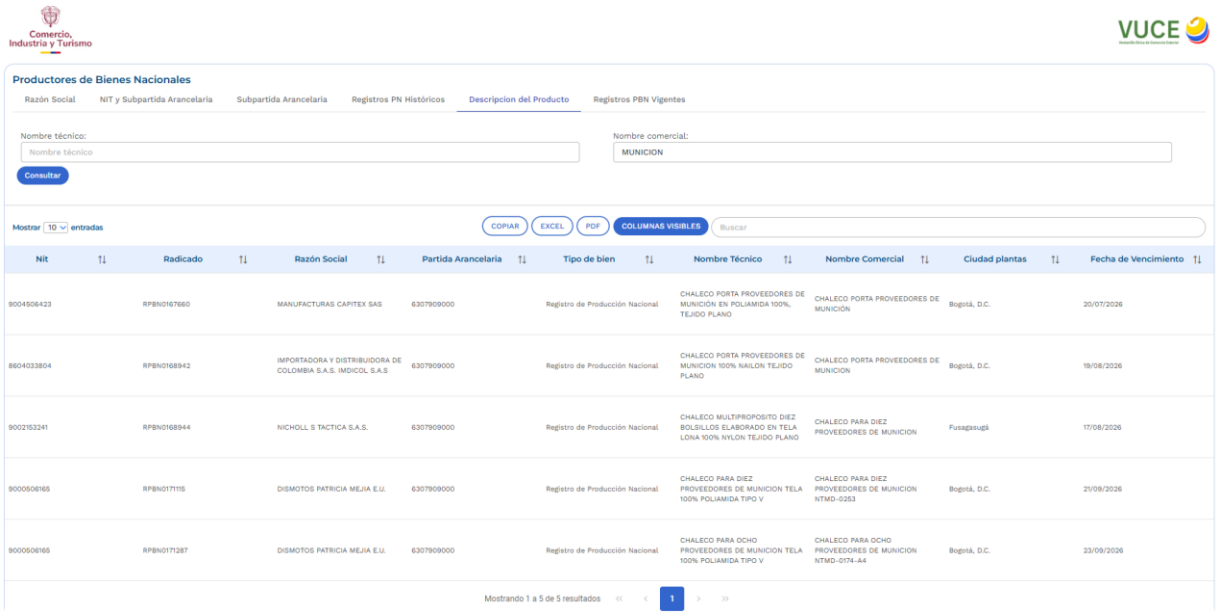
De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES por superar el umbral definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Así mismo se realizó la verificación indicada en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, ante lo cual se deja constancia que, no hay alguno suscrito para la adquisición del bien objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia se tiene en cuenta que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos preestablecidos se asegura desde ya la existencia de pluralidad de proponentes en la presente contratación, por consiguiente dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, permite la participación de las personas consideradas legalmente capaces y que no se encuentren en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley.

Teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los elementos los cuales son de uso exclusivo para las Fuerzas Militares se tiene que estos serán empleados para el cumplimiento de la misión constitucional estipulada en el artículo 217 de la Constitución Política, en esa medida, estos elementos serán utilizados para la defensa y soberanía del Estado. Ante ello y en observancia a los preceptos regulados por la Ley 1089 de 2006, reglamentada por el Decreto 660 de 2007, se procedió a verificar de forma

mancomunada con el comité técnico estructurador la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y se confrontó que no existen productores nacionales inscritos para los bienes objeto de la presente adquisición.



Dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas, así como el origen de los bienes objeto del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas extranjeras, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes, que aunque reducida puede permitir la eficiencia en la compra pública a través de una competencia respecto al valor del producto, lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación, en este caso, a través de la modalidad de selección abreviada por subasta electónica, siendo la Institución garante en la aplicación de los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 la Ley y la jurisprudencia constitucional; siendo esta la modalidad más viable, por los siguientes argumentos:

- Dinamismo en la adquisición de bienes y servicios normalizados, donde los oferentes podrán pujar hacia la baja en el precio inicialmente ofertado.
- La responsabilidad de la estandarización de los bienes corresponde directamente en la Entidad razón por la cual se puede realizar una evaluación directa respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, que para el presente caso se encuentran establecidas en las normas técnicas de cada uno de los ítems a adquirir.

- Se garantiza la publicidad del proceso y por ende la Entidad podrá contar con mayor pluralidad de oferentes.

Revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que no generan impacto al medio ambiente por lo que no se requiere el cumplimiento de ninguna disposición ambiental.

Se hace imperante resaltar que todos los bienes objeto de presente proceso contractual están cobijados por la especificación técnica descritas en el presente documento, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los posibles oferentes.

NOTA: Se debe dar estricto cumplimiento al concepto de comercio exterior de la entidad, para efectos de la entrega, la moneda del proceso, así como los impuestos a que haya lugar

Dadas las características y especificaciones técnicas de los elementos los cuales son de uso para las Fuerzas Militares, se determinó que estos elementos deben ser importados.

2.12.1 MARCO LEGAL AMBIENTAL

El proceso se enmarca en la normativa ambiental vigente, incluyendo la Constitución Política (arts. 79 y 80), la Ley 99 de 1993, la Ley 1252 de 2008 sobre residuos peligrosos, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1609 de 2002 sobre transporte de mercancías peligrosas, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, que establece la obligación de identificar los impactos ambientales asociados al objeto contractual.

La munición calibre 12.7 × 99 mm (.50) NATO eslabonada genera impactos ambientales derivados de su transporte, almacenamiento, uso y disposición final.

Dado que se trata de un bien de defensa, no es procedente exigir requisitos ambientales al proveedor; sin embargo, se reconoce el marco legal ambiental que orienta la gestión de los residuos y riesgos asociados al ciclo de vida del materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas y/o especificaciones técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento debidamente suscrito por el Representante Legal, así mismo que brinden de manera escrita las certificaciones en un 100% de las diferentes pruebas aplicadas a los elementos a adquirir de acuerdo a lo estipulado en la GUÍA TÉCNICA DE MINISTERIO DE DEFENSA 0007 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA ARMAMENTO MENOR.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MARCA	CUMPLE	NO CUMPLE
01	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117	UND	Nº NTMD-0315			

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La información técnica relacionada a continuación, corresponde a la normatividad vigente y las disposiciones planteadas por el comité técnico estructurador con base a NTMD-0315.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO M33 TIPO BALA Y M17 TRAZADORA ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117.	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Vainilla	Latón CuZn30 según DIN 17660

Proyectil	• Camisa de latón CuZn10 según DIN 17660 o acero sin alear con recubrimiento en latón CuZn10 según DIN 17660. • Tipo de bala M33: núcleo de acero • Tipo trazadora M17: núcleo de Pb con 1% a 2% de Sb
Peso del cartucho	• Tipo bala M33: 115 g + 1 g. • Tipo trazador M17: 113 g + 1 g
Funcionamiento en armas	Deben funcionar sin causar fallas en armas como Browing modelo M2HB/M3 tipo QCB, GAU-19, M2, M3 y demás ametralladoras .50

NOTA: Se deben tener en cuenta las características técnicas adicionales y demás consideraciones establecidas en la Especificación Técnica de la munición calibre 12.7 x 99 MM (. 50) NATO M33 tipo bala y M17 trazadora eslabonada, requeridas para la dotación de cargas básicas de los sistemas de armas de los vehículos blindados ASV-M1117 Guardian.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

a) Las empresas oferentes deberán presentar munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO eslabonada, requerida para la dotación de cargas básicas de los sistemas de armas instalados en los vehículos blindados ASV-M1117, conforme a la necesidad operacional establecida por el Ejército Nacional y en cumplimiento de la Norma Técnica Militar NTMD-0315 o la norma técnica vigente aplicable al momento de la contratación.

b) La munición ofertada deberá corresponder a una configuración eslabonada compuesta por una secuencia de cuatro (4) cartuchos M33 tipo bala y un (1) cartucho M17 trazador, unidos mediante eslabón tipo M9. Esta configuración deberá garantizar alimentación continua, correcta sujeción del cartucho, separación adecuada durante el ciclo de funcionamiento y compatibilidad con los sistemas de armas calibre .50 empleados en plataformas vehiculares.

c) La munición deberá ser compatible con ametralladoras calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO, incluyendo sistemas de armas tipo Browning M2HB, M3, M2, M3 tipo QCB, GAU-19 y demás sistemas de armas calibre .50 compatibles o instalados en vehículos blindados ASV-M1117. El oferente deberá presentar certificación del fabricante o ficha técnica que acredite la compatibilidad funcional de la munición con este tipo de sistemas.

d) La munición deberá cumplir con los requisitos de fabricación, dimensiones, partes, desempeño y funcionamiento establecidos para los cartuchos M33 tipo bala y M17 trazador, incluyendo, entre otros, velocidad, desviación estándar, presión en recámara, precisión, impermeabilidad, tiempo de acción, esfuerzos residuales, engarce y funcionamiento seguro en armas calibre .50.

e) El cartucho M33 tipo bala deberá contar con proyectil tipo bala con núcleo de acero, diseñado para proporcionar capacidad de impacto, neutralización y efecto terminal sobre blancos compatibles con el empleo operacional del calibre 12.7 x 99 mm NATO. La vainilla deberá ser en latón CuZn30, y los componentes del cartucho deberán cumplir con los requisitos químicos, físicos y balísticos definidos en la norma técnica aplicable.

f) El cartucho M17 trazador deberá permitir la observación de la trayectoria del disparo, facilitando la corrección del fuego, dirección de ráfagas, ajuste del punto de impacto y control visual por parte del operador o comandante del vehículo. La proporción de un cartucho trazador por cada cuatro cartuchos tipo bala deberá mantenerse de forma uniforme durante todo el eslabonado.

g) El eslabón M9 deberá ser nuevo, compatible con la munición 12.7 x 99 mm NATO y apto para la alimentación continua del sistema de armas. Deberá presentar resistencia mecánica suficiente para soportar manipulación, transporte, almacenamiento, vibración vehicular y funcionamiento durante el ciclo de disparo, sin deformaciones, fracturas, desprendimientos prematuros o fallas que afecten la alimentación del arma.

h) La munición deberá ser entregada en condición nueva de fábrica, no remanufacturada, no repotenciada, no reacondicionada y libre de defectos visibles, deformaciones, corrosión, humedad, abolladuras, fisuras, proyectiles flojos, engarces deficientes, vainillas deterioradas, eslabones deformados o cualquier otra anomalía que afecte su seguridad, almacenamiento, manipulación o funcionamiento.

i) La munición deberá tener una vida útil mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación o conforme a lo establecido en la certificación del fabricante, bajo condiciones normales de transporte, almacenamiento, manipulación y uso. El oferente deberá anexar certificación del fabricante que indique fecha de fabricación, lote, vida útil, condiciones de almacenamiento y trazabilidad del producto.

j) El propelente deberá ser adecuado para munición calibre 12.7 x 99 mm NATO, garantizando combustión uniforme, estabilidad balística, seguridad de funcionamiento y desempeño confiable. El fulminante deberá ser no corrosivo, libre de mercurio o clorato de potasio, y no deberá desintegrarse en la recámara al momento del disparo.

k) El oferente deberá presentar declaración de conformidad del fabricante, certificados de calidad y documentación técnica que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTMD-0315, normas MIL DTL 10190E (AR) M33 tipo bala, MIL-DTL 1318C (AR) M17 trazadora, STANAG 4383 y aplicable o normas equivalentes aceptadas por el comité técnico evaluador. La documentación deberá permitir verificar trazabilidad de lote, fabricación, control de calidad, pruebas balísticas y cumplimiento de requisitos técnicos.

l) La munición deberá entregarse en empaque colectivo adecuado para munición eslabonada, preferiblemente en cajas metálicas o de madera, con protección interna contra humedad, golpes,

contaminación, deformación de eslabones y deterioro durante el transporte y almacenamiento. El empaque deberá garantizar la conservación del material durante su vida útil y permitir su manipulación segura por parte del personal logístico y operativo.

m) El rotulado de los empaques deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: cantidad de cartuchos, tipo de munición, calibre, configuración de eslabonado, tipo de eslabón, fecha de fabricación, número de lote, fabricante, país de origen o nacionalidad, número de caja, peso neto y demás datos requeridos por la norma técnica aplicable. Esta información deberá permanecer legible y permitir la trazabilidad del material durante almacenamiento, distribución y empleo operacional.

n) El oferente deberá garantizar que la munición entregada pertenece a lotes homogéneos, claramente identificados, con trazabilidad documental y técnica. No se aceptará mezcla de lotes sin autorización previa del comité técnico evaluador o del supervisor del contrato, salvo que se justifique técnicamente y se acredite que todos los lotes cumplen en igualdad de condiciones los requisitos técnicos exigidos.

o) El oferente deberá presentar documentación que acredite experiencia comprobada en fabricación, suministro, importación, comercialización o distribución de munición militar calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO o munición de uso militar equivalente. norma técnica NTC-ISO-17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO-17050-2, de acuerdo a le establecido en la NTMD-0315 en los numerales 3.1.1. al numeral 3.1.8. Dicha documentación podrá incluir contratos ejecutados, certificaciones de cumplimiento, actas de recibo a satisfacción o constancias expedidas por entidades oficiales o clientes institucionales.

p) El oferente deberá garantizar que la munición objeto de suministro sea apta para empleo en condiciones operacionales exigentes, incluyendo transporte terrestre, almacenamiento en unidades militares, operación vehicular, vibración, manipulación en campo y uso en sistemas de armas de dotación institucional. La munición no deberá presentar fallas de alimentación, ignición, extracción, eyección, ruptura de vainilla, separación de proyectil, deformación de eslabón o cualquier otra novedad que afecte la confiabilidad del sistema de armas.

q) Se establecerá un protocolo de inspección y supervisión técnica durante la recepción del material, el cual incluirá como mínimo:

1. Revisión documental: verificación de fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de calidad, trazabilidad de lote, año de fabricación, vida útil, país de origen y documentación del fabricante.
2. Inspección física: revisión visual de cartuchos, vainillas, proyectiles, eslabones, empaque, rotulado, estado general del material y correspondencia con la configuración 4 M33 + 1 M17.
3. Verificación dimensional y física: revisión de características físicas conforme a la norma técnica aplicable, incluyendo estado del engarce, condición de la vainilla, proyectil, fulminante y eslabón.

4. Pruebas de funcionamiento: cuando aplique, realización de pruebas de funcionamiento y confiabilidad en sistemas de armas calibre 12,7 x 99 MM NATO o (.50) compatibles, conforme al protocolo que establezca el comité técnico evaluador.
5. Evaluación balística: verificación de parámetros de desempeño tales como funcionamiento, velocidad, precisión y demás aspectos contemplados en la norma técnica, de acuerdo con la muestra y criterios de aceptación o rechazo establecidos.

r) El material deberá cumplir los criterios de aceptación o rechazo establecidos en la norma técnica aplicable y en los documentos del proceso contractual. En caso de evidenciarse defectos críticos, incumplimiento de especificaciones, fallas de funcionamiento, inconsistencias documentales o diferencias entre el material ofertado y el entregado, la entidad podrá aplicar los procedimientos de rechazo, reposición, garantía o devolución que correspondan.

s) Todos los costos derivados de pruebas, reposición por garantía, transporte, trámites logísticos, correcciones documentales o sustitución de material que no cumpla las especificaciones técnicas serán asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

t) La munición deberá entregarse cumpliendo las condiciones de seguridad, transporte, almacenamiento, comercio exterior, permisos, licencias, certificado de uso final, documentación de importación y demás requisitos legales aplicables para material de defensa, conforme a lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y la normativa vigente.

3.4 INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

1. El Supervisor del contrato deberá coordinar con el contratista el suministro de una muestra de cada elemento a entregar, para identificar la calidad de los materiales y requisitos de empaque y rotulado especificado en la presente norma técnica NTMD-0315.

2. Se deberán realizar las pruebas de funcionamiento y fiabilidad establecidas en la norma técnica de ministerio de defensa nacional NTMD-0315 Munición calibre 12,7 X 99 MM (.50) NATO M33 Tipo bala y M17 Trazadora con base en lo consagrado en la Norma técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 allí mencionada.

3. Una vez finalizado el proceso de nacionalización el elemento se recibirá en las instalaciones del fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca, en las instalaciones de la brigada logística en apoyo directo N°02 BRLOG N°02, en el batallón de abastecimiento N°02 BAABS N°02 "Coronel Pedro Fermín Vargas"

3.5 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el FORMULARIO No. 5 Cronograma de ejecución del contrato.

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
a.	Lugar de compra o fabricación del bien. El oferente adjudicatario en ningún caso podrá cambiar el origen de los elementos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sustentados y acreditados ante la entidad contratante. Periodo dentro del cual solicitan al Ejército Nacional la expedición del certificado de uso final cuando a ello hubiera lugar.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
b.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
c.	Periodo dentro del cual legalizara y protocolizará el bien a importar (cuando aplique) y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de exportación. En caso de requerirse en su país de origen (Cuando aplique).	DD/MM/AA a DD/MM/AA
d.	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo. Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratista, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia (Cuando aplique).	DD/MM/AA a DD/MM/AA
e.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto. (anexar junto con la oferta el plan de producción, donde indique los tiempos en que serán elaborados los elementos, los plazos de entrega solicitados)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
f.	Periodo en el cual se efectuará el proceso de nacionalización del bien.	DD/MM/AA
g.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de lotes ante ente certificador.	DD/MM/AA
h.	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
i.	Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA
J.	De conformidad con las obligaciones del contrato, cinco días antes de la entrega de los bienes deberá notificar al supervisor y coordinar la recepción a efectos de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de éste y el Comité Técnico evaluador.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
K.	Periodo durante el cual planea realizar la capacitación correspondiente	DD/MM/AA a DD/MM/AA

Nota 1: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", de igual forma se realizará reunión de coordinación una vez adjudicado y perfeccionado el contrato dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, en participación del contratista, el supervisor del contrato, y el comité técnico evaluador

Nota 2**:** Certificado De Uso Final: De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura proforma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual. Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias.

Nota 3: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante

3.6 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El oferente debe presentar con la documentación de la propuesta, certificación(es) de distribuidor directo para la(s) marca(s) ofertada(s), debidamente suscrita por el fabricante o representante de la marca en Colombia donde lo acredite como distribuidor de la marca o marcas ofertadas en el proceso de selección.

En todo caso el fabricante y/o el representante de la marca deberá contar con oficina y/o sede y/o sucursal en Colombia para lo cual el oferente deberá aportar junto con la propuesta los soportes y documentos donde se evidencie el cumplimiento de este requisito.

Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción oficial. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado

3.7 AÑO DE FABRICACIÓN

El oferente debe anexar junto con la oferta certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que los elementos son elaborados con un tiempo mínimo de DOCE (12) meses antes de la firma del contrato que son nuevos y no remanufacturados.

Establecimiento de Calidad por Año de Fabricación: Se requiere el suministro de lotes de munición con un Año de Fabricación (Lote Reciente / Corriente), garantizando que los componentes propulsores (propelente - pólvora) y fulminantes se encuentren dentro de su periodo óptimo de estabilidad química.

Justificación Técnica del Año de Fabricación: La adquisición de munición de fabricación reciente previene la degradación prematura de los compuestos del propelente o pólvora (pérdida de estabilizadores),

asegurando la homogeneidad de la presión en la recámara durante la deflagración. Esto evita variaciones críticas en la velocidad inicial (V0) del proyectil y reduce el riesgo de fallas mecánicas, interrupciones de fuego (encasquillamientos) o accidentes balísticos por sobrepresión.

Rendimiento Balístico Requerido: El año de fabricación reciente garantiza que las propiedades balísticas internas y externas se mantengan inalteradas:

Balística Interna: Curva de presión uniforme que optimiza el ciclo de automatismo del arma.

Balística Externa: Coeficiente balístico estable y trayectorias predecibles para conservar la máxima precisión y energía cinética a largas distancias.

Balística de Efectos: Correcto funcionamiento de los núcleos (ya sean perforantes, trazadores o incendiarios) al momento del impacto sobre el objetivo.

3.8 CERTIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO:

Cada lote entregado deberá contar con su respectivo certificado de calidad de origen, donde se especifique de forma clara el año y mes de fabricación, avalando que la munición no ha estado expuesta a condiciones de almacenamiento prolongado que aceleren el envejecimiento de sus componentes químicos.

3.9 RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que todos los gastos derivados y consecuentes para la recepción de los bienes objeto del presente proceso en los sitios dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional que será en el fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca en las instalaciones de la brigada logística en apoyo directo N°02 BRLOG N°02, en el batallón de abastecimiento N°02 BAABS N°02 "Coronel Pedro Fermín Vargas" serán asumidos por el contratista.

3.10 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

b) El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir **FABRICACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MUNICIÓN MILITAR CALIBRE 12.7 X 99 MM NATO O MUNICIÓN DE USO MILITAR EQUIVALENTE,** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	**VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)**
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%
Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de **FABRICACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MUNICIÓN MILITAR CALIBRE 12.7 X 99 MM NATO O MUNICIÓN DE USO MILITAR EQUIVALENTE,** dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos.	

d) En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

e) Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	**NOMBRE**
46101600	MUNICION

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

3.10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:

En caso de que la oferta se presente en unión temporal, consorcio:

Aplicable a **FABRICACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MUNICIÓN MILITAR CALIBRE 12.7 X 99 MM NATO O MUNICIÓN DE USO MILITAR EQUIVALENTE**

Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural, bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán acreditar experiencia específica y directamente relacionada con el objeto del presente proceso: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MUNICIÓN MILITAR CALIBRE 12.7 X 99 MM NATO O MUNICIÓN DE USO MILITAR EQUIVALENTE, conforme a los códigos UNSPSC definidos en el Anexo No. 1 del proceso contractual.

En ese sentido:

Uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia exigida, la cual deberá estar alineada técnica y contractualmente con actividades de **FABRICACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MUNICIÓN MILITAR CALIBRE 12.7 X 99 MM NATO O MUNICIÓN DE USO MILITAR EQUIVALENTE**

Los demás integrantes deberán acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia exigida bajo los mismos criterios técnicos del objeto contractual.

Excepcionalmente, uno de los miembros podrá no acreditar experiencia si así lo manifiesta la estructura plural. En tal caso, su participación no podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor total de la propuesta.

En los casos donde los integrantes hayan participado en procesos previos como parte de un consorcio o unión temporal, únicamente se reconocerá la experiencia en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el miembro correspondiente en la ejecución del contrato, el cual deberá estar debidamente acreditado mediante certificaciones, actas o documentos contractuales verificables.

En todo caso, la experiencia aportada deberá corresponder de manera directa y específica al objeto del presente proceso y el proponente, o los miembros de la estructura plural, deberán declarar bajo la gravedad de juramento que la información presentada es veraz, completa y exacta en cuanto a su alcance técnico y contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada y desestimará cualquier dato que, al ser revisado, se determine que no es cierto, no corresponde al objeto o no cumple con los requisitos técnicos exigidos en el proceso.

Nota: En caso de que uno o varios integrantes de la estructura plural sean de origen extranjero y no tengan domicilio en Colombia, la entidad evaluará la experiencia presentada conforme a lo dispuesto en los lineamientos específicos para la verificación de experiencia habilitante de oferentes extranjeros, garantizando su equivalencia con los requisitos exigidos en el marco jurídico colombiano y en observancia de los principios de transparencia, equidad y libre concurrencia.

3.10.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

(Aplicable al proceso de **FABRICACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MUNICIÓN MILITAR CALIBRE 12.7 X 99 MM NATO O MUNICIÓN DE USO MILITAR EQUIVALENTE**

Los proponentes de nacionalidad extranjera que no tengan domicilio en la República de Colombia deberán acreditar su experiencia técnica habilitante diligenciando el Formulario No. 2 "Experiencia del Proponente", en el apartado correspondiente a "Acreditación de experiencia para oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia", exclusivamente en el marco del presente proceso de contratación.

La experiencia acreditada deberá corresponder de manera directa, técnica y específica al objeto contractual del proceso, es decir, al suministro, comercialización, fabricación o integración de MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, requeridas para la dotación de cargas básicas de los sistemas de armas de los vehículos blindados ASV-M1117, empleados en entornos operativos por unidades militares o de seguridad.

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar certificaciones y/o contratos debidamente formalizados, junto con sus respectivas actas de recibo a satisfacción, que evidencien:

- Que el objeto de dichos contratos guarda una relación clara y comprobable con la fabricación, suministro, importación, comercialización o distribución de munición militar calibre 12.7 x 99 mm nato o munición de uso militar equivalente en condiciones similares a las requeridas por el Ejército Nacional.

- Que el valor acreditado cumpla como mínimo con los porcentajes exigidos como experiencia habilitante, calculados con base en el presupuesto oficial estimado del presente proceso y expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) en Colombia.

3.10.3 REQUISITOS FORMALES Y DE CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

La documentación deberá ser presentada conforme a los protocolos legales aplicables a documentos expedidos en el exterior, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante (cliente).

- Nombre o razón social del oferente extranjero (contratista).

- Objeto del contrato o, en su defecto, descripción técnica detallada del producto (en caso de facturas comerciales).

- Año de celebración del contrato.

- Valor total del contrato expresado en su moneda original y, si es posible, en equivalente USD o EUR.

- Nombre, cargo y firma del funcionario que suscribe la certificación o contrato, así como un medio de contacto verificable (correo electrónico institucional o número telefónico con código de país).

La veracidad de la información aportada se entiende declarada bajo gravedad de juramento por parte del oferente extranjero. En consecuencia:

- No se aceptarán auto certificaciones ni documentos que no puedan ser verificados en su autenticidad o contenido.

- El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante los canales diplomáticos, comerciales o institucionales pertinentes, y descartará cualquier experiencia que no pueda ser comprobada o que no guarde relación específica con el objeto contractual.

Nota 1: La documentación debe estar en idioma español o acompañada de una traducción oficial debidamente legalizada.
Nota 2: La experiencia aportada debe evidenciar la fabricación, suministro o integración de munición de calibre 12,7 X 99 MM (.50) NATO con una configuración eslabonada compuesta por una secuencia de cuatro (4) cartuchos M33 tipo bala y un (1) cartucho M17 trazador, unidos mediante eslabón tipo M9. bajo condiciones técnicas y operativas comparables a las exigidas por la Especificación Técnica N.º NTMD-0315.

3.11 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

3.11.1 GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional

- Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas y norma técnica del presente proceso.

- Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición, contextura, presentación y material utilizado en el elemento a contratar.

- Que sea por el término de tres (3) años contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes y servicios. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL
- Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

- Que ampare la calidad de los bienes,

- que ampare el correcto funcionamiento durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien

se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

- Los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición "NUEVO DE FABRICA", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior del bien

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares y en condición de "NUEVO" por parte del contratista.
Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL

3.11.2 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato y del comité técnico evaluador del MDN - Ejército Nacional, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso de que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no remanufacturado, cuantas veces sea necesario.

En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional

3.12SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que le aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el oferente deberá adjuntar

certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST >= 90% de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito.

NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior.

NOTA 2. En el caso de ser Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con los requisitos del presente numeral.

3.13 ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional el proponente deberá presentar junto con la oferta documento suscrito por el Representante Legal, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará aplicación a la normatividad de catalogación para los bienes a adquirir; en consecuencia deberá marcar la casilla que a continuación se describe según la correspondiente decisión, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del

contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

3.14 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II. De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la **ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN**

CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*
>
> *De conformidad al decreto 1860 de 2021 articulo 6. Modificación de artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Reza*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios

3.14.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.

- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 3 de 2023.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 V: 02
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.14.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

4. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE.**

($2.411.723.432,00), respaldado mediante CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-010-001	10	MUNICIONES	EJERCITO	$2.411.723.432

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaheirer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 28/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	18826	**Fecha Registro:**	2026-01-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	2.411.723.432,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	2.411.723.432,00	**Saldo x Comprometer:**	2.411.723.432,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**			
Número:	19926	**Fecha Registro:**	2026-01-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**	**Tipo de contrato:**

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A5 DIADQ-Area de Caballeria	A-02-02-01-010-001 MUNICIONES	Nación	10	CSF						
					Total:	2.411.723.432,00	0,00	2.411.723.432,00	2.411.723.432,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE MUNICION CALIBRE 50 MM ESLABONADA

4.3 DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTO TOTAL

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	TRM PROYECTADA MDN 2026 N. C20260902000573	PRESUPUESTO ASIGNADO USD		VALOR ESTIMADO ARANCEL 15%		PRESPUESTO DISPONIBLE DESPUES DE ARANCEL	
1	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	A-02-02-01-010-001	MUNICIONES	10 CSF	$ 3.800,00	$ 2.411.723.432,00	634.664,06 USD	$ 361.758.514,80	95.199,60 USD	$ 2.049.964.917,20	539.464,46 USD

4.4 MONEDA DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE - Dólar Americano USD

Dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado de la vigencia fiscal, con fundamento en la CIRCULAR NO. C20260902000573 del 02 de septiembre de 2026, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2026 en $3.800,00, para la vigencia 2026.

Para efectos presupuestales se deberá atender lo dispuesto en la circular como indica a continuación:

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretario General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Director Administrativo UGG, Directora Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030 – 2031 – 2032 – 2033 - 2034

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
VALOR COP	$3.800	$4.000	$4.150	$4.050	$4.150	$4.250	$4.350	$4.450	$4.500

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260701000399 de fecha 01 de julio de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034" y todas las demás disposiciones que sean contrarias.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

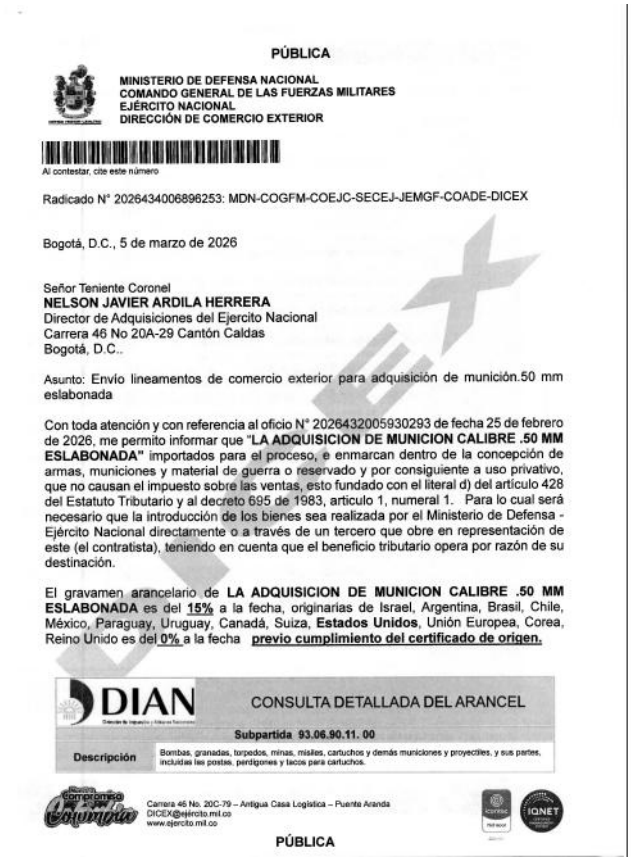
Se realiza la conversión del presupuesto como se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP) PESOS	TRM PROYECTADA MDN 2025 NO. RS20250109002013	PRESUPUESTO ASIGNADO VALOR EN DÓLARES
1	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, requeridas para la dotación de cargas básicas de los sistemas de armas de los vehículos blindados ASV-M1117	A-02-02-01-010-001	MUNICIONES	10 CSF	$ 2.411.723.432,00	$ 3.800,00	634.664,06 USD

EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.

4.5 CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

A continuación, se relaciona el concepto de comercio exterior N. 2026434006896253 de fecha 5 de Marzo de 2026, aclarando en el mismo el procedimiento obligatorio, modalidad de entrega y condiciones arancelarios entre otros, para el recibo de los bienes objeto del presente proceso:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434006896253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Carrera 46 No 20A-29 Cantón Caldas
Bogotá, D.C..

Asunto: Envío lineamentos de comercio exterior para adquisición de munición.50 mm eslabonada

Con toda atención y con referencia al oficio N° 2026432005930293 de fecha 25 de febrero de 2026, me permito informar que "**LA ADQUISICION DE MUNICION CALIBRE .50 MM ESLABONADA"** importados para el proceso, e enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 1. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El gravamen arancelario de **LA ADQUISICION DE MUNICION CALIBRE .50 MM ESLABONADA** es del **15%** a la fecha, originarias de Israel, Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Canadá, Suiza, **Estados Unidos**, Unión Europea, Corea, Reino Unido es del **0%** a la fecha **previo cumplimiento del certificado de origen.**

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

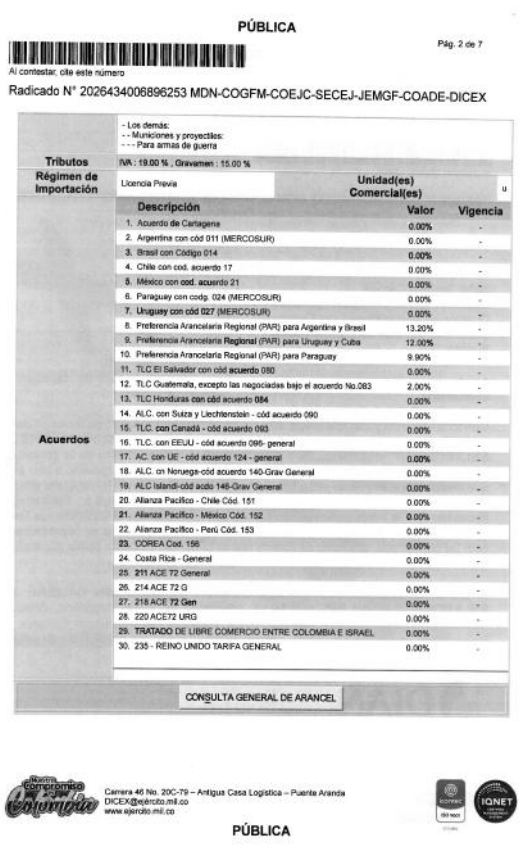
Subpartida 93.06.90.11. 00

Descripción	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434006896253 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

	- Los demás: - - Municiones y proyectiles: - - - Para armas de guerra		
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 15.00 %		
Régimen de Importación	Licencia Previa	**Unidad(es) Comercial(es)**	u
Acuerdos	**Descripción**	**Valor**	**Vigencia**
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	13.20%	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	12.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	9.90%	-
	11. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	2.00%	-
	13. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	14. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	15. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	16. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	17. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	18. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	19. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
	20. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	21. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	22. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	23. COREA Cod. 156	0.00%	-
	24. Costa Rica - General	0.00%	-
	25. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	26. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	27. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	28. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	29. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	30. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, **ó** si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).
2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.
3. Certificados de fletes y seguros.
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.
6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.
7. Copia del contrato vigente.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.
- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.
- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.
- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.
- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados

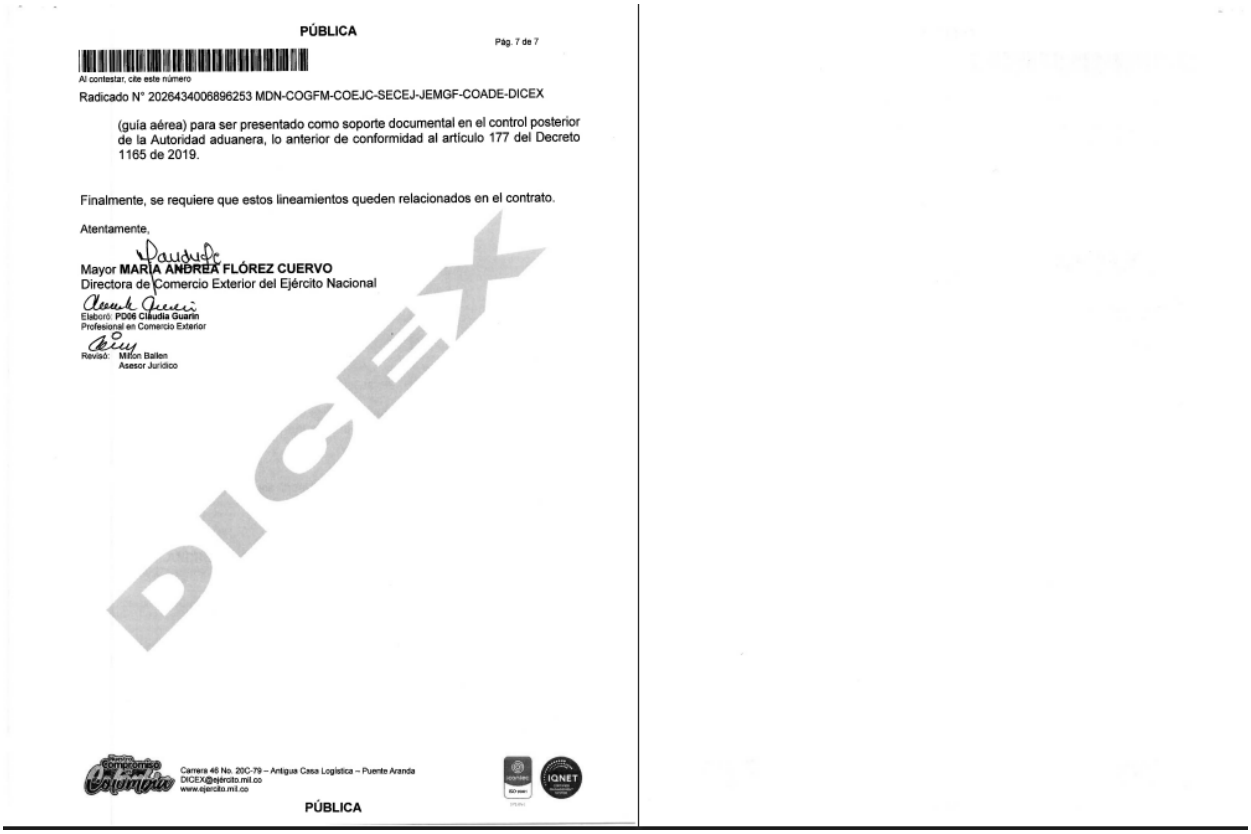
cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.

- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.
- Si el contratista efectúa el envío de material que no corresponde a lo contratado o unidades adicionales estas serán reembarcadas.
- Cuando el material objeto del contrato no cumpla con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento pactadas en el contrato, ficha técnica y/o norma técnica, condición que será certificada por el supervisor del contrato, el mismo será reembarcado a su lugar de origen para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento al trámite estipulado para garantías.
- Se recomienda que en los contratos quede relacionada la fecha de firma de del contrato.
- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y cancelados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para la Institución, así como retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCONTERMS pactados.
- Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;
  - Para entrega de los bienes por parte del Ejercito al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.

- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Reconocimiento
  - ✓ solicitud nacionalización
  - ✓ recepción de material del depósito
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material.
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original



PÚBLICA

Pág. 7 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434006896253 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

(guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el contrato.

Atentamente,

Mayor **MARIA ANDREA FLÓREZ CUERVO**
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional

Elaboró: **PD06 Claudia Guarin**
Profesional en Comercio Exterior

Revisó: Milton Bailen
Asesor Jurídico

DICEX

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

Como se indicó en el numeral 1.1. la entidad no cuenta con registro histórico de este elemento.

5.1 PRECIOS DEL MERCADO

Con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica y por el departamento de logística (CEDE4) se adelantó el estudio de mercado mediante plataforma SECOP II a través de la herramienta SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES, publicando el evento de cotización el día 13 de Agosto de 2026, finalizando el día 19 de Agosto de 2026, obteniendo finalmente respuesta por parte de las siguientes empresas:



☆**Proceso : Adquisición Munición Calibre 12.7 X 99 MM (. 50) Nato Eslabonada Para El Sistema D...** (id.CO1.BDOS.10665307)

Solicitud de información a los Proveedores
2DA - SOL COT ADQ. MUNICIÓN .50 CAL 12.7 X 99 MM [En análisis] Pliegos

Unidad de contratación AREA DE CONTRATACION
Ver Enlace

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 19/08/2026 7:00 PM - **Fecha de publicación** 13/08/2026 1:41 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
13/08/2026	15/08/2026	19/08/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Poongsan - Aerodinamica: 2DA - SOL COT ADQ. MUNICIÓN .50 CAL 12.7 X 99 MM	C.I. Aerodinamica Inc. S.A.S	19/08/2026 6:45 PM	5,2
ADQ. MUNICIÓN .50 CAL ND	NAMCO	19/08/2026 6:18 PM	8,8
Oferta 2DA MGS Agosto 19 de 2026 Municion .50 Cal 12.7 x 99 MM	M.G. SUBER	19/08/2026 4:25 PM	8,84
CBC 2A OFERTA .50 BLINDADOS	CBC	19/08/2026 4:21 PM	682.560

Fuente:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10665307&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d28%2f02%2f2026+17%3a26%3a00%26createDateTo%3d31%2f08%2f2026+17%3a26%3a00%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10665307%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10848829%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

De acuerdo a lo anterior, se obtuvo respuesta por parte de 4 empresas.

En atención a lo anterior el estudio de mercado se realizará con base en las demás cotizaciones avaladas.

5.2 AVAL TÉCNICO

El comité técnico estructurador emitió aval de las cotizaciones por medio de documento de fecha 31 de agosto del 2026, así:

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N°2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026697029596233: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

Nilo, Cundinamarca, 31 de agosto del 2026

Señor teniente coronel
RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Gerente de proyecto y comandante BAABS N°2
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca

Asunto: Aval técnico documental de las cotizaciones allegadas para la adquisición de munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO eslabonada, M33 tipo bala y M17 trazadora, conforme a los parámetros técnicos establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0315. Análisis actualizado frente a la NTMD-0315 / documentación aportada por oferentes.

El presente concepto consolida la revisión técnica, económica, logística, de plazo de entrega y marcaje de las ofertas presentadas por C.I. Aerodinámica Inc. S.A.S / Poongsan Corporation, CBC Companhia Brasileira de Cartuchos, M.G. Suber & Associates LLC / MGS - Olin Winchester LLC y NAMCO Defense SAS / Nammo.

1. Documentos revisados

- Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0315: Munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO M33 tipo bala y M17 trazadora.
- Cotización y fichas técnicas aportadas por C.I. Aerodinámica Inc. S.A.S / Poongsan Corporation: munición .50 M33 tipo bala y M17 trazadora, empaque y datos técnicos complementarios.
- Cotización, catálogo, ficha técnica y paquete técnico aportado por CBC Companhia Brasileira de Cartuchos: CBC Defense Military Ammunition Catalogue, oferta económica, especificación SS-

PUBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026697029596233: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

035.2104.09, certificado de vida útil, dibujos técnicos de caja metálica M2A1, caja de madera y referencias técnicas REF-128MN-26.

- Cotización y ficha técnica aportada por M.G. Suber & Associates LLC / MGS: Winchester / Olin Winchester LLC, 12.7 x 99 mm linked cartridges 4 M33 Ball + 1 M17 Tracer.
- Cotización y ficha técnica aportada por NAMCO Defense SAS / Nammo: 12.7 mm x 99 Ball y Tracer equivalentes a M33 y M17.

2. Criterios técnicos principales de evaluación

Para la evaluación se tomaron como parámetros mínimos de verificación documental los requisitos generales, específicos, de empaque, rotulado, muestreo y aceptación de la NTMD-0315 . En especial se verificó: calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO; tipo M33 bala y M17 trazadora; presentación eslabonada; secuencia 4 cartuchos tipo bala + 1 cartucho trazador; tipo de eslabón M9 o M15; vida útil mínima de 10 años; fulminante no corrosivo; velocidad, presión, precisión, impermeabilidad; funcionamiento en armas calibre .50; empaque, rotulado, marcaje, declaración de conformidad del fabricante, precio y tiempo de entrega.

La revisión se limita al soporte documental aportado para el análisis de cotizaciones y no reemplaza las pruebas de aceptación, inspección física, verificación de lote, toma de muestras, pruebas balísticas o control de calidad que deban realizarse durante la recepción contractual.

3. Relación de cotizaciones analizadas

No.	Empresa / oferente	Fabricante / marca	Origen	Cantidad	Valor unitario USD	Valor total USD	Plazo de entrega	Aval técnico documental
1	C.I. Aerodinámica Inc. S.A.S	Poongsan Corporation	Corea del Sur	91.008	5,20	473.241,60	210 días / cronograma 2027-2034	**NO CUMPLE / condicionado**
2	CBC Companhia Brasileira de Cartuchos	CBC Defense	Brasil	91.008	7,50	682.560,00	6 meses	**CUMPLE**
3	M.G. Suber & Associates LLC / MGS	Olin Winchester LLC	Estados Unidos	91.008	8,84	804.510,72	9 meses	**NO CUMPLE / condicionado**
4	NAMCO Defense SAS	Nammo	España	91.008	8,80	800.870,40	360 días	**CUMPLE PARCIALMENTE**

Fuerte militar de Tolemaida – Nilo – Cundinamarca
Bamad@ejercito.mil.co / BAMAD2
www.ejercito.mil.co

Radicado N° 2026697027753503: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

4. Análisis técnico por oferente

4.1 CBC Companhia Brasileira de Cartuchos - CUMPLE

La empresa CBC Companhia Brasileira de Cartuchos aporta cotización para munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO eslabonada conforme a la NTMD-0315, con cantidad de 91.008 unidades, valor unitario de USD 7,50, valor total de USD 682.560,00, origen Brasil, plazo de entrega de 6 meses y empaque de 100 cartuchos por caja metálica M2A1. En la documentación económica se declara expresamente el cumplimiento de la norma técnica y la entrega bajo condición DPU, en el lugar indicado por la entidad.

Desde el punto de vista técnico, CBC presenta catálogo de munición 12.7 x 99 mm NATO Ball equivalente a M33 y NATO Tracer equivalente a M17, con datos de peso del proyectil, velocidad, energía, vaina en latón, temperatura de servicio y temperatura de seguridad. Adicionalmente, el paquete técnico incluye especificación de aceptación para cartuchos 12.7 x 99 mm NATO, pruebas de presión, velocidad y tiempo de acción, prueba de impermeabilidad, precisión, funcionamiento, desempeño de traza, documentación de empaque M2A1, caja de madera y certificado de vida útil de 10 años.

En materia de marcaje y trazabilidad, CBC presenta el soporte documental más completo, al aportar dibujos técnicos relacionados con el headstamp, empaque, caja metálica y caja de madera. Lo anterior permite verificar de mejor manera el control de fabricante, calibre, año, lote, rotulado, cantidad, tipo de munición, caja, peso y trazabilidad logística, sin perjuicio de la inspección física de lote que debe realizarse al momento de la recepción.

Por lo anterior, CBC se considera la oferta con mejor cumplimiento integral frente a la NTMD-0315 , especialmente por la combinación de cumplimiento técnico, soporte documental, marcaje, empaque, vida útil, plazo de entrega y precio competitivo.

4.2 C.I. Aerodinámica Inc. S.A.S / Poongsan Corporation - NO CUMPLE / condicionado

La oferta de C.I. Aerodinámica / Poongsan presenta el menor valor unitario nominal, USD 5,20, y fichas técnicas asociadas a munición M33 y M17. Sin embargo, se observan condiciones que impiden otorgar aval técnico pleno: el plazo se presenta asociado a cronograma institucional 2027-2034, aunque se indica referencia de 210 días para la cantidad inicial, y las fichas técnicas citan referencias normativas MIL-C-10190D y MIL-C-1318B, que deben aclararse frente a las referencias exigidas por la NTMD-0315. En consecuencia, aunque económicamente es la menor, su cumplimiento se califica condicionado y no desplaza a CBC en la recomendación integral.

Radicado N° 2026697029596233: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

4.3 M.G. Suber & Associates LLC / MGS - CUMPLE PARCIALMENTE

La documentación de MGS / Winchester identifica munición 12.7 x 99 mm linked cartridges 4 M33 Ball + 1 M17 Tracer y aporta datos técnicos relevantes de proyectil, velocidad, presión, precisión e impermeabilización. No obstante, en la evaluación integral presenta un valor unitario superior, USD 8,84, y un plazo de entrega de 9 meses, justificado por trámites de licencia de exportación en Estados Unidos y CUF. Además, frente al criterio de marcaje exigido por la NTMD-0315, debe verificarse el lote y la trazabilidad física en el culote y empaque. Por lo anterior, no se considera técnicamente viable.

4.4 NAMCO Defense SAS / Nammo - CUMPLE PARCIALMENTE

La documentación de NAMCO / Nammo presenta munición 12.7 mm x 99 Ball equivalente a M33 y Tracer equivalente a M17, con velocidad V24 de 903 m/s, dispersión máxima a 550 m, temperatura de servicio y compatibilidad con armas calibre .50. No obstante, la oferta económica registra valor unitario de USD 8,80, total de USD 800.870,40, plazo de entrega de 360 días y observación sobre la conveniencia de suministrar un contenedor de 20 pies con 129.600 unidades, así como solicitud de entrega en Santa Marta. Estas condiciones afectan la oportunidad logística y el ajuste a la necesidad prioritaria de la entidad. En consecuencia, se considera técnicamente compatible, pero menos favorable frente a CBC.

5. Concepto técnico

Una vez analizadas las cotizaciones, fichas técnicas y documentos anexos aportados por los oferentes, se conceptúa que la oferta presentada por CBC Companhia Brasileira de Cartuchos demuestra el mejor cumplimiento integral frente a la NTMD-0315. CBC acredita documentalmente munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO eslabonada, familia M33/M17, cumplimiento normativo declarado, soporte técnico complementario, empaque M2A1, vida útil de 10 años, marcaje y rotulado con mayor trazabilidad documental, plazo de entrega de 6 meses y precio competitivo frente a los oferentes que presentan soporte técnico viable.

La evaluación integral no se limita al precio unitario más bajo, sino que pondera simultáneamente cumplimiento técnico, oportunidad de entrega, trazabilidad, marcaje, empaque, vida útil, logística y compatibilidad con la necesidad institucional. Bajo este enfoque, CBC resulta técnicamente favorable y operacionalmente más conveniente.

6. Conclusión y recomendación

Radicado N° 2026697029596233: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

De acuerdo con la evaluación técnica, económica y logística realizada, la cotización presentada por CBC Companhia Brasileira de Cartuchos se considera técnicamente favorable, por cuanto cumple de forma integral con los requisitos exigidos para la munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO M33 tipo bala y M17 trazadora, conforme a la NTMD-0315, y adicionalmente presenta el mejor plazo de entrega, soporte documental robusto de empaque, marcaje, vida útil y aceptación técnica.

En consecuencia, se recomienda tener como técnicamente favorable la oferta presentada por CBC Companhia Brasileira de Cartuchos, condicionando la etapa contractual y de recepción a la verificación física de lote, marcaje en culote, rotulado de empaque, certificados de conformidad del fabricante, certificados de lote, vida útil, cumplimiento de la configuración eslabonada 4 M33 + 1 M17 y realización de las pruebas o inspecciones de aceptación que determine la entidad contratante.

7. Cuadro final de decisión

Oferente	Resultado	Razón técnica principal	Recomendación
CBC Companhia Brasileira de Cartuchos	**CUMPLE**	Mejor cumplimiento integral: NTMD-0315 declarada, munición 12.7 x 99 mm NATO Ball/Tracer, empaque M2A1, vida útil 10 años, marcaje, plazo 6 meses y precio competitivo.	Avalar técnicamente como oferta favorable.
C.I. Aerodinámica Inc. S.A.S / Poongsan	**NO CUMPLE / condicionado**	Menor precio nominal, pero con observaciones normativas y de plazo frente a la necesidad institucional.	No recomendar como primera opción sin aclaración normativa y logística.
M.G. Suber & Associates LLC / MGS	**NO CUMPLE / condicionado**	Ficha técnica robusta, pero mayor precio, plazo de 9 meses y marcaje/lote a verificar.	No recomendar como primera opción mantener como alternativa técnica, no como mejor opción integral.
NAMCO Defense SAS / Nammo	**CUMPLE PARCIALMENTE**	Compatible técnicamente, pero plazo de 360 días, precio alto y observaciones logísticas sobre cantidad/entrega.	No recomendar como primera opción por oportunidad logística.

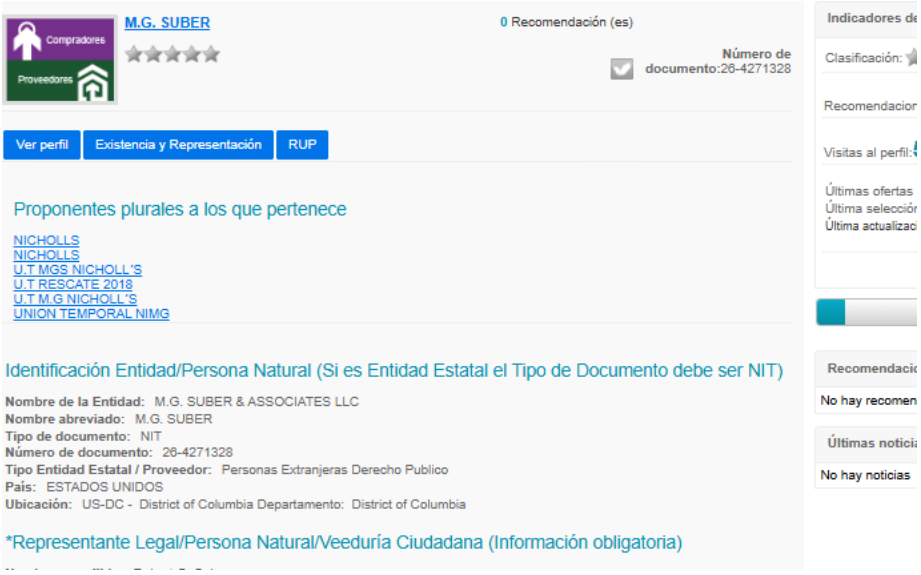
Radicado N° 2026697029596233: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

Respetuosamente,

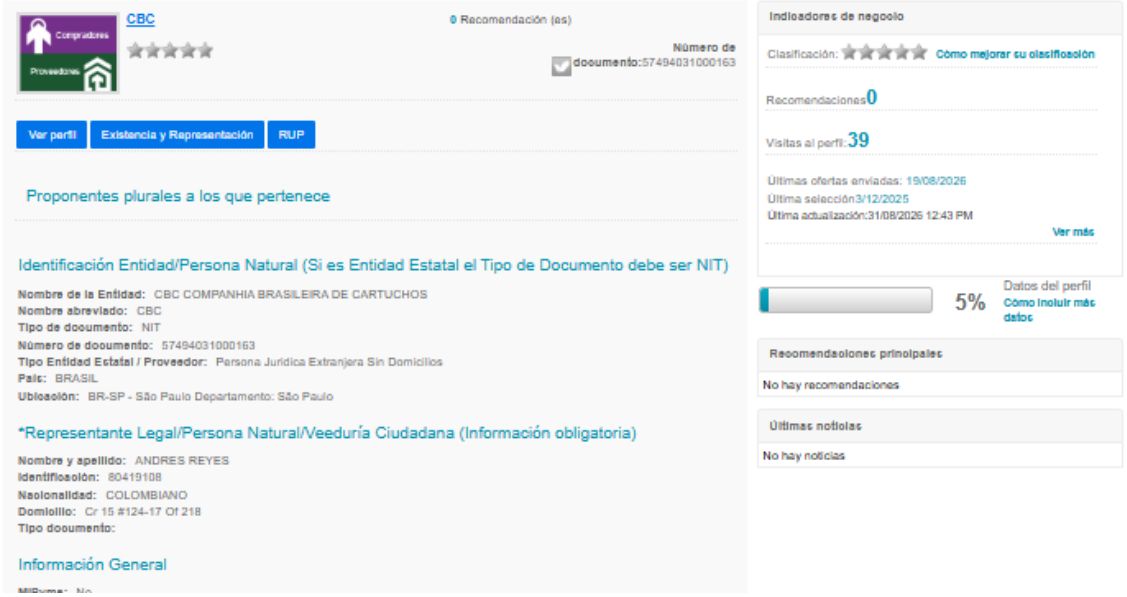
Cabo Primero PINZON SILVA JAIRO HALCON
Técnico estructurador adquisición munición Cal. 12.7 x 99 mm (.50) NATO M33 tipo bala y M17 trazadora.

Respecto a las empresas que aportan información para el estudio de mercado, se verifica la existencia en el SECOP 2 para aquellas que sus números de identificación no están soportados en el RUES, lo anterior obedece a que son empresas de origen extranjero, por lo anterior se plasma la información y la identificación acorde al registro del SECOP 2, adicionalmente se realiza la verificación en el RUES, verificando que se encuentren activas:

MG SUBER



CBC:



CI AERODINAMICA SAS



C.I. AERODINAMICA I.N.C. S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900924556 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
53898012

Fecha de Matrícula
2015/06/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/07/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/30
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

C.I. AERODINAMICA I.N.C. S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

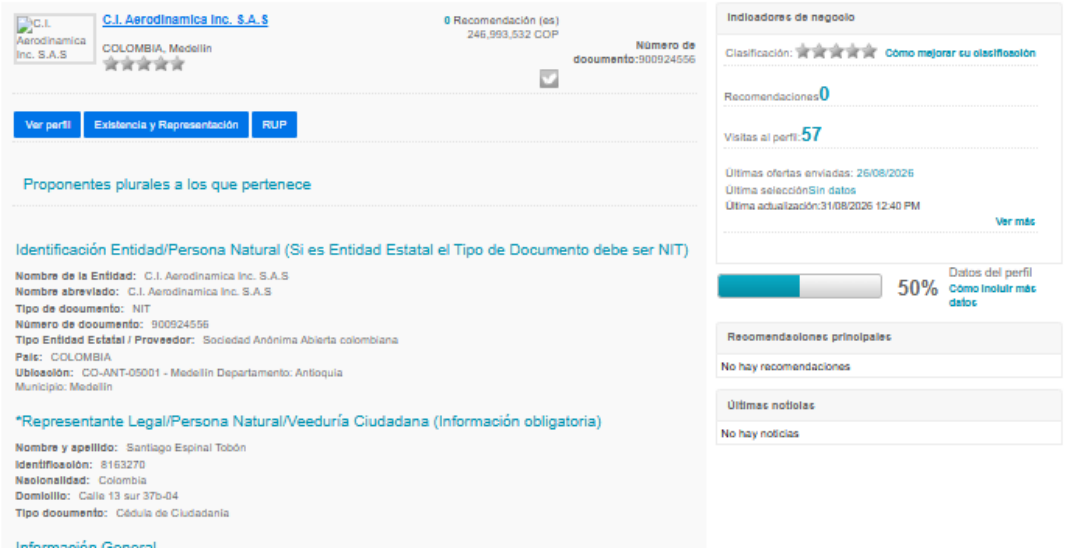
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

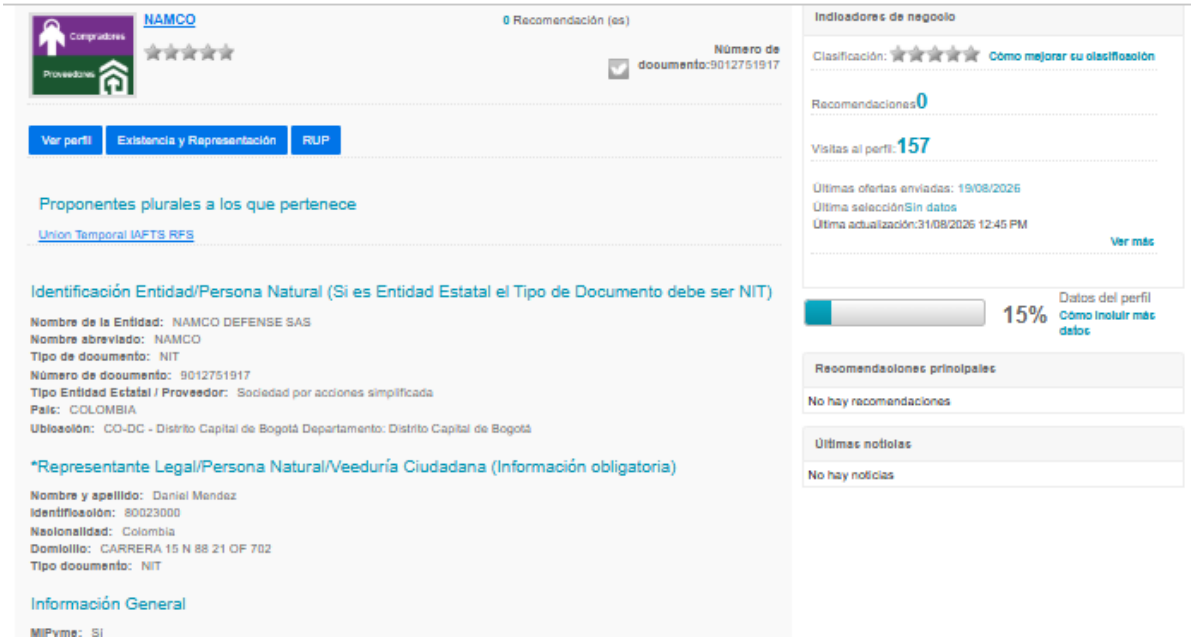
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7010
Actividades de administración empresarial
7111
Actividades de arquitectura
7490
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7020
Actividades de consultoría de gestión

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle


C.I. Aerodinamica Inc. S.A.S
COLOMBIA, Medellín
0 Recomendación (es)
246,993,532 COP
Número de documento:900924556
Ver perfil
Existencia y Representación
RUP
Proponentes plurales a los que pertenece
Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)
Nombre de la Entidad: C.I. Aerodinamica Inc. S.A.S
Nombre abreviado: C.I. Aerodinamica Inc. S.A.S
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900924556
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad Anónima Abierta colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-ANT-05001 - Medellín Departamento: Antioquia
Municipio: Medellín
*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)
Nombre y apellido: Santiago Espinal Tobón
Identificación: 8163270
Nacionalidad: Colombia
Domicilio: Calle 13 sur 37b-04
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Indicadores de negocio
Clasificación:
Cómo mejorar su clasificación
Recomendaciones 0
Visitas al perfil: 57
Últimas ofertas enviadas: 26/08/2026
Última selección Sin datos
Última actualización:31/08/2026 12:40 PM
Ver más
50%
Datos del perfil
Cómo incluir más datos
Recomendaciones principales
No hay recomendaciones
Últimas noticias
No hay noticias

NAMCO:


NAMCO
0 Recomendación (es)
Número de documento:9012751917
Ver perfil
Existencia y Representación
RUP
Proponentes plurales a los que pertenece
Union Temporal IAFTS RFS
Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)
Nombre de la Entidad: NAMCO DEFENSE SAS
Nombre abreviado: NAMCO
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 9012751917
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá
*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)
Nombre y apellido: Daniel Mendez
Identificación: 80023000
Nacionalidad: Colombia
Domicilio: CARRERA 15 N 88 21 OF 702
Tipo documento: NIT
Información General
MiPyme: Si
Indicadores de negocio
Clasificación:
Cómo mejorar su clasificación
Recomendaciones 0
Visitas al perfil: 157
Últimas ofertas enviadas: 19/08/2026
Última selección Sin datos
Última actualización:31/08/2026 12:45 PM
Ver más
15%
Datos del perfil
Cómo incluir más datos
Recomendaciones principales
No hay recomendaciones
Últimas noticias
No hay noticias

De igual forma se realiza la verificación de la empresa NAMCO DEFENSE SAS:



NAMCO DEFENSE SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

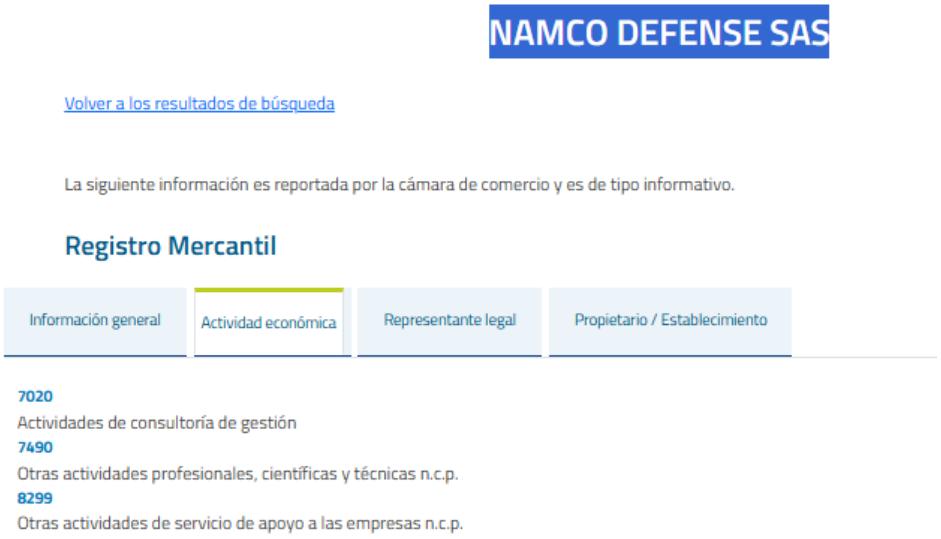
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901275191 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3101139

Fecha de Matrícula
2019/04/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/20
Emprendimiento Social
N

Fuente: https://www.rues.org.co/detalle



Fuente: https://www.rues.org.co/detalle

Adicionalmente a lo anterior, posterior a una reconfirmación del aval de las cotizaciones el comité técnico estructurador indica mediante aval de cotizaciones de fecha 14 de Septiembre de 2026, lo siguiente:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N°2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 202669702959613: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

Nilo, Cundinamarca, 14 de septiembre del 2026

Señor teniente coronel
RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Gerente de proyecto y comandante BAABS N°2
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo Cundinamarca

Asunto: Aval técnico documental de las cotizaciones allegadas para la adquisición de munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO eslabonada, M33 tipo bala y M17 trazadora, conforme a los parámetros técnicos establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0315. Análisis actualizado frente a la NTMD-0315 / documentación aportada por oferentes, el presente concepto consolida la revisión técnica, económica, logística, de plazo de entrega y marcaje de las ofertas presentadas por C.I. Aerodinámica Inc. S.A.S / Poongsan Corporation, CBC Companhia Brasileira de Cartuchos, M.G. Suber & Associates LLC / MGS - Olin Winchester LLC y NAMCO Defense SAS / Nammo.

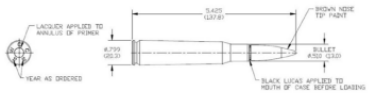
1. Documentos revisados

- Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD-0315: Munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO M33 tipo bala y M17 trazadora.
- Cotización y fichas técnicas aportadas por C.I. Aerodinámica Inc. S.A.S / Poongsan Corporation: munición .50 M33 tipo bala y M17 trazadora, empaque y datos técnicos complementarios.
- Cotización, catálogo, ficha técnica y paquete técnico aportado por CBC Companhia Brasileira de Cartuchos: CBC Defense Military Ammunition Catalogue, oferta económica, especificación SS-035.2104.09, certificado de vida útil, dibujos técnicos de caja metálica M2A1, caja de madera y referencias técnicas REF-128MN-26.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 202669702959613: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

Teniendo en las observaciones realizadas por M.G. Suber & Associates LLC / MGS, con fecha del 10 de septiembre del 2026, en la observación N° 6 estampado de culote, se realiza la aclaración sobre el cumplimiento de las normas MIL-DTL 10190E (AR) ó STANAG 4383 para la munición M33 tipo bala debe y la MIL-DTL 1318C (AR) ó STANAG 4383. Para la munición M17 trazadora. Las cuales están consagradas en la NTMD-0315 (MUNICIÓN CALIBRE 12.7 x 99 mm (.50) NATO M33 TIPO BALA Y M17 TRAZADORA)



El cual soporta con el punto 6.2 garantía plena de trazabilidad, 6.4 sistema de trazabilidad conforme a la MIL-STD-1168C y el punto 6.5 análisis técnico de la marcación Winchester, motivo por el cual se da el aval de cumplimiento de acuerdo a lo contemplado en la normatividad de la NTMD-0315.

Respetuosamente,

Cabo Primero PINZON SILVA JAIRO HALCON
Técnico estructurador adquisición munición Cal. 12.7 x 99 mm (.50) NATO M33 tipo bala y M17 trazador

Al contestar, cite este número

Radicado N° 202669702959613: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

- Cotización y ficha técnica aportada por M.G. Suber & Associates LLC / MGS: Winchester / Olin Winchester LLC, 12.7 x 99 mm linked cartridges 4 M33 Ball + 1 M17 Tracer.
- Cotización y ficha técnica aportada por NAMCO Defense SAS / Nammo: 12.7 mm x 99 Ball y Tracer equivalentes a M33 y M17.

2. Criterios técnicos principales de evaluación

Para la evaluación se tomaron como parámetros mínimos de verificación documental los requisitos generales, específicos, de empaque, rotulado, muestreo y aceptación de la NTMD-0315 . En especial se verificó: calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO; tipo M33 bala y M17 trazadora; presentación eslabonada; secuencia 4 cartuchos tipo bala + 1 cartucho trazador; tipo de eslabón M9 o M15; vida útil mínima de 10 años; fulminante no corrosivo; velocidad, presión, precisión, impermeabilidad; funcionamiento en armas calibre .50; empaque, rotulado, marcaje, declaración de conformidad del fabricante, precio y tiempo de entrega.

La revisión se limita al soporte documental aportado para el análisis de cotizaciones y no reemplaza las pruebas de aceptación, inspección física, verificación de lote, toma de muestras, pruebas balísticas o control de calidad que deban realizarse durante la recepción contractual.

3. Relación de cotizaciones analizadas

No.	Empresa / oferente	Fabricante / marca	Origen	Cantidad	Valor unitario USD	Valor total USD	Plazo de entrega	Aval técnico documental
1	C.I. Aerodinámica Inc. S.A.S	Poongsan Corporation	Corea del Sur	91.008	5,20	473.241,60	210 días / cronograma 2027-2034	**NO CUMPLE / condicionado**
2	CBC Companhia Brasileira de Cartuchos	CBC Defense	Brasil	91.008	7,50	682.560,00	6 meses	**CUMPLE**
3	M.G. Suber & Associates LLC / MGS	Olin Winchester LLC	Estados Unidos	91.008	8,84	804.510,72	9 meses	**CUMPLE**
4	NAMCO Defense SAS	Nammo	España	91.008	8,80	800.870,40	360 días	**CUMPLE PARCIALMENTE**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026697027753503: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAMAD2.

5.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

De acuerdo al alcance al aval técnico de las cotizaciones, se procede a plasmar el valor cotizado por las empresas finalmente avaladas:

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL ESPERADA EJERCITO 2026	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	POONGSAN CORPORATION - CI AERODINAMCA INC SAS (Apoderado)	CBC COMPANHIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS	NAMCO DEFENSE SAS	M.G.SUBER & ASSOCIATES, LLC
1	4474001	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	NTMD-0315	UN	91.008,00	91.008,00	5,20 USD	7,50 USD	8,80 USD	8,84 USD

*Se establece una cantidad de 91.008 unidades de MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, como la demanda total 2026, sin embargo se informa que la necesidad TOTAL del Ejercito Nacional de Colombia , asciende a 185.185 unidades de MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA.

Las cotizaciones indicadas en rojo, no se encuentran avaladas técnicamente, por lo cual no se tendrán en cuenta en el estudio económico.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL ESPERADA EJERCITO 2026	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO MEDIANA	PROMEDIO MAYOR MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR
1	4474001	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	NTMD-0315	UN	91.008,00	91.008,00	7,50 USD	8,84 USD	8,80 USD	8,38 USD	7,94 USD	8,82 USD	0,76 USD

CONVENCIONES PRECIOS DE MERCADO Y DE REFERENCIA*

TIPO	% DISPERSIÓN	CRITERIO	CONVENCIÓN
ÚNICO RANGO	-	MENOR VALOR COTIZADO	-

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).

EL RANGO ACA ESTABLECIDO OBEDECE A UNA DISPERSION POR DEBAJO DEL 10%, CONLO CUAL ES PRUDENTE Y ADECUADO ESTABLECER ESTE CRITERIO.

IVA: En atención al Estatuto Tributario en su artículo 428 del literal "d" y al decreto 695 de 1983 en su artículo 1, numeral 1 "*Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.*" Se enmarcan dentro de la concepción de armas y armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas.

5.4 PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL ESPERADA EJERCITO 2026	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	DIPERSION	Criterio de Selección	VALOR	PRECIO DE REFERENCIA
1	4474001	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	NTMD-0315	UN	91.008,00	91.008,00	8,66%	MENOR VALOR COTIZADO	7,50 USD	7,50 USD

*Se informa que la necesidad TOTAL del Ejercito Nacional de Colombia asciende a 91.008,00 unidades de MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, de acuerdo a lo establecido en el pronóstico de la demanda, sobre esta necesidad indicada podrá el Ejercito Nacional atender o no atender las posibles adiciones si el presupuesto lo permite de acuerdo al presupuesto general de 2026 y de acuerdo a la planeación y las políticas del comando superior.

Información tomada del pronóstico de Demanda Emitido por CEDE 4.

***EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION E INCLUIDO ARANCEL Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN. CON ENTREGA DE ACUERDO A INCOTERMS 2020 "DPU"**

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ITEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. **SI_X_ NO____**

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas y/o Normas técnicas publicadas.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y establecida en el contrato, así como en los precios de adjudicación, pactados en el contrato y el valor de la partida asignada a cada unidad con el fin de no sobrepasar ese valor asignado.

5.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

A continuación, se establece el cubrimiento de la necesidad, en este cuadro se evidencia la información de las cantidades de acuerdo al presupuesto asignado a cada uno de los rubros.

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACION O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL ESPERADA EJERCITO 2026	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO CDP (USD) (DESPUES DE ARANCEL 15%)	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PRESPUESTO OFICIAL POR ITEM (USD)	SALDO (USD)	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO FRENTE A NECESIDAD TOTAL ESPERADA 2026	CANTIDADES LIMITACION - FRENTA A NECESIDAD TOTAL ESPERADA 2026	VALOR NECESIDAD TOTAL PROCESO
1	44740 01	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	NTMD-0315	UN	91.008, 00	91.008,0 0	7,50 USD	539.464,46 USD	71.928,00	539.460,0 0 USD	4,46 USD	79%	19.080,00	682.560, 00 USD

VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTUDIO DE MERCADO	**539.460,00 USD**
PRESUPUESTO DISPONIBLE DESPUES DE ARANCEL	**539.464,46 USD**
SALDO DISPONIBLE	**4,46 USD**

La cobertura y proyección de cantidades, se establece sobre la necesidad esperada de Ejercito en 2026, de acuerdo a lo consignado de cantidad total esperada, por lo cual el comité económico evaluador podrá ajustar cantidades hasta cubrir las 91.008 unidades o hasta agotar el presupuesto asignado mediante CDP, previa provisión de arancel si aplica.

En la etapa de adjudicación, la Dirección De Adquisiciones del Ejercito Nacional, se reserva el derecho de ajustar las cantidades a adjudicar, en mayor o menor cantidad, por cada ítem, atendiendo las cantidades totales requeridas del proceso, en consideración del presupuesto disponible (CDP) y acorde a criterio de cubrimiento y de necesidad por elemento por parte del comité técnico evaluador, personal de la unidad y/o personal de CEDE 4.

Considerando que NO SE CUBRE LA NECESIDAD AL 100%, y la limitación de la necesidad expuesta en el estudio previo, el oferente al presentar su propuesta ACEPTA que está en la capacidad de cubrir los bienes que presentan la limitación De Acuerdo A Las Cantidades Totales Requeridas, siempre y cuando el presupuesto disponible para la adjudicación lo permita y de acuerdo al ajuste realizado por el comité técnico evaluador y/o personal de CEDE 4, en los precios del contrato.

NOTA 2: una vez se cuenta con el certificado de origen de los bienes, si se ha identificado que los bienes tienen como origen uno de los países que está cubierto con tarifas menores al 15%, se procederá a tomar el valor de la provisión de arancel en el porcentaje que corresponda y el saldo de presupuesto se dispondrá para aumentar las cantidades adjudicadas. Por lo cual el ajuste de cantidades se podrá efectuar hasta agotar el valor del presupuesto asignado mediante CDP o se cubra el 100% de la necesidad, lo primero que se configure.

En caso contrario, la adjudicación se efectuará hasta donde el presupuesto oficial antes de arancel lo permita:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	TRM PROYECTADA MDN 2026 N. C20260902000573	PRESUPUESTO ASIGNADO USD		VALOR ESTIMADO ARANCEL 15%		PRESPUESTO DISPONIBLE DESPUES DE ARANCEL	
1	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	A-02-02-01-010-001	MUNICIONES	10 CSF	$ 3.800,00	$ 2.411.723.432,00	634.664,06 USD	$ 361.758.514,80	95.199,60 USD	$ 2.049.964.917,20	539.464,46 USD

5.6 PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior y como se evidencia en el Cubrimiento de la necesidad, indica que, con el PRESUPUESTO ASIGNADO para el proceso, NO SE CUBRE al 100%, la necesidad establecida por el departamento de logística CEDE 4, a continuación, se plasma el balance del presupuesto con la necesidad total así:

BALANCE DEL PRESUPUESTO NECESIDAD TOTAL				
TIPO DE MONEDA	VALOR NECESIDAD TOTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)	PRESUPUESTO DISPONIBLE DESPUES DE ARANCEL	VALOR ESTIMADO ARANCEL 15%
DOLARES (USD)	682.560,00 USD	634.664,06 USD	539.464,46 USD	89.323,09 USD

Los valores indicados, podrán ser objeto de modificación acorde a la oferta seleccionada en la adjudicación y al ajuste de cantidades.

Con lo expuesto anteriormente se precisa que para el presente proceso, el presupuesto estimado se encuentra excluido del IVA en la IMPORTACIÓN, adicionalmente al ser de origen extranjero, cuenta con gravamen arancelario máximo de 15%.

El gravamen arancelario, se encuentra sujeto al certificado de origen de los bienes, en el caso de que se acredite correctamente que el ORIGEN de los bienes es de un país que le corresponde un menor porcentaje de Arancel, como se indica en el concepto de comercio exterior, relacionado en este documento, el valor reservado bajo el concepto de arancel, se destinará a la adquisición de mayores cantidades de los bienes objeto del contrato hasta donde el valor del presupuesto asignado mediante CDP lo permita, de lo contrario se mantendrá la provisión del 15%, por concepto de Arancel. Lo anterior acorde a lo establecido en el concepto de comercio exterior de fecha 05 de Marzo de 2026, citado en el presente documento.

En consideración a que se cuenta con una limitación de la necesidad de los elementos objeto del presente proceso, el presupuesto oficial corresponde al valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.411.723.432,00) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL CUANDO APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.

El traslado de los bienes objeto del presente proceso del depósito aduanero al sitio de entrega establecido en este documento, corre por cuenta, riesgo y costo del contratista previa coordinación con el supervisor.

5.7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se encuentra justificado a través del contenido del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

6. DOCUMENTOS JURÍDICOS

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es

presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

6.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.1.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no

superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.1.2 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.1.1.3 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan

de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

6.1.1.4 PROPUESTAS CONJUNTAS

1. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de

sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

6.1.1.5 APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6.1.1.6 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

6.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será*
pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición,
vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los
patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

6.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.4 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

6.5 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

6.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

6.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

6.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir,

hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

6.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

6.11 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

6.12 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.13 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

6.14 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.15 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado".* El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la

presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

6.17 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.18 CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

6.19 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

6.20 DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

6.21 VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

6.22 VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2025 actualizada y en firme.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de Diciembre de 2025,** con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos.

B) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

1. BALANCE GENERAL - ESTADO DE RESULTADOS (APOSTILLADOS) - DEBE SER ACOMPAÑADO DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (APOSTILLADOS) - DEBEN SER ACOMPAÑADAS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
3. CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.

4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO QUE CERTIFICA LOS ESTADOS FINANCIEROS
5. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL (APOSTILLADOS) - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
6. ANTECEDENTE DE CONTADORES Y COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (DEL CONTADOR QUE CERTIFICA LOS ESTADOS FINANCIEROS)
7. FORMULARIO NO 3
8. CERTIFICACIÓN BANCARIA - DEBEN SER ACOMPAÑADOS DE SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL.
9. FORMULARIO SIIF

La documentación, no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la

contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.
Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".
El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.
NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos

y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.
Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.
NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o

personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

2.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,30

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

EN CASO DE QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual a **<=60%.**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,80**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

D. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,05.**

E. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,03.**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

MONEDA	INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
PESOS	**Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPA** **VTPA** **=** **(COP)** **$ 2.411.723.432,00**	**100% VTP ASIGNADO** **100% VTPA= (COP) $ 2.411.723.432,00**
DOLARES	**VTPA EN USD = 634.664,06 USD** **En consideración a la CIRCULAR N. C20260902000573 de fecha 02 de septiembre de 2026 donde se establece proyección del dólar frente al peso para la vigencia 2026 en $3.800 se proyecta en dólares el 100% del capital de trabajo**	**100% VTP ASIGNADO** **100% VTPA = 634.664,06 USD**

B. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO =	**ACTIVO CORRIENTE**	**-**	**PASIVO CORRIENTE**

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO (CDP) $ 2.411.723.432,00

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP), Presupuesto asignado que corresponde al valor total de $ 2.411.723.432,00 EQUIVALENTE 595.487,27 USD.

100% VTPA= (COP) $ 2.411.723.432,00

100% VTPA= (USD) 634.664,06 USD

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

8. ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES

Documento independiente suscrito por el oferente, en el cual se indique que en caso de resultar adjudicatario cual es el origen de los bienes ofertados. Al momento de la entrega de los bienes se deberá respetar lo indicado en este documento.

B. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

C. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

D. FORMULARIO NO 9 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

E. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE (CUANDO APLIQUE):

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

F. FORMULARIO NO 9 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

G. EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

NOTA: Deberán allegar la documentación solicitada en los numerales anteriores, documentación que acompaña y soporta la información establecida en este formulario.

La información relacionada en este formulario deberá ser coherente con la documentación solicitada a continuación:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

9. EVALUACION ECONOMICA - PROPUESTA ECONÓMICA

CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso, sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, sin superar los precios de referencia EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION E INCLUIDO ARANCEL (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN.

MONEDA DOLARES USD

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO ARANCEL (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN, de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCION DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

NOTA 3: La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

NOTA 4: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor UNITARIO final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales. Realizando los ajustes para que los valores del IVA (Cuando Aplique) no representen un mayor número de decimales que afecte los procesos de entradas y registro en SAP.

10. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

10.1 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y la segunda parte debe contener "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al **SOBRE No. 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx .

b. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o presupuesto total estimado del ítem y/o del proceso, acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales

c. Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta INVERSA ELECTRÓNICA de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10.2 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**).

Para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO no supere el valor de los precios de referencia.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

a. El MDN. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso, acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

11. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de cada ítem que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los

proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente,

y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

11.1 HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

11.2APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

11.3ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad será el resultado de la subasta inversa y de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS FINANCIEROS

	1		2	3	4		5	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato

	1		2	3	4		5	
					recursos asignados	Entidad		
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso

	1			2	3	4		5	
								proceso	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación* adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del	Con la suscripción del	Con el acta de entrega	Con la suscripción del	Con la suscripción	Aprobación median	Aprobación mediante acta de la

	1			2	3	4		5	
SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			acta de recibo de satisfacción	acta de recibo de satisfacción	a satisfacción o el acta de liquidación	acta de recibo de satisfacción	del acta de recibo de satisfacción	te acta de la póliza entregada	póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación de la póliza en el Secop II	Aprobación de la póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL

		6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución	Incumplimiento en el cronograma de ejecución
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	7
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	Inicio de debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	1	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico,

		6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
				ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto	Participación de oferentes sin experiencia	Empleo de laboratorios u organismos	La No previsión por parte del	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los	Que los requerimientos técnicos no

	durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas técnicas.	en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo,	elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	fueran suficientes y claros.

				destrucción y/o pérdida de los mismos.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7	5
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% A la Dirección de estructuración técnica y Al Comité estructurador
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-	SEGUIMIENTO EN LA POR PARTE DE LA GERENCIA DEL PROYECTO AL COMITÉ ESTRUCTURADOR

		CRONOGRAMA DE LA OFERTA	COMITES ESTRUCTURADORES	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EN LA ESTRUCTURACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO

	MONITOREO?	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	R DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	TÉCNICO POR PARTE DE ORDENADOR DEL GASTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	N/A

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN DIVISAS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS,	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENT O,	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE SOLICITEN PRORROGAS Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO

Nº	1	2	3	4	5	6	7
		PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓ N EN EL EXTRANJERO.	DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACI ÓN.	BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
Nº	1	2	3	4	5	6	7
			S PRESENTADOS				
PROBABILIDAD	3	1	4	1	3	3	3

Nº		1	2	3	4	5	6	7
IMPACTO		4	5	3	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	2	7	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO OCURRA EL HECHO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Nº		1	2	3	4	5	6	7
				LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN			
Nº		1	2	3	4	5	6	7
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUAN DO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO,	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS

	EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Categoría del Riesgo		

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12.1 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

12.2 ETAPA PRECONTRACTUAL

12.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los

integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

12.2.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más y hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión

5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
"**ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117**"	DEPOSITO ADUANERO DEL EJÉRCITO UBICADO EN LA CALLE 103 A # 11 B - 00 PARA EFECTOS ADUANEROS. POSTERIOR RECIBO A SATISFACCIÓN EN EL ALMACÉN DE ARMAMENTO DEL BASOE EN GUARNICIÓN MILITAR DE TOLEMAIDA PREVIA COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional: • Transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón	**HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2026**

	norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. • Transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343 (Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL)	

El contratista será el responsable de trasladar los bienes del depósito aduanero al lugar de entrega para recibo a satisfacción, por su cuenta, costo y riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE ENTREGA: INCOTERM DPU

13.2 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

13.3 FORMA DE PAGO

El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES, de a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalente a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN
(aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

14. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

Requisitos para realizar el giro en divisas, mediante cuenta de compensación, los cuales deben ser avalados a través de certificación bancaria así:

Nombre del Banco Intermediario (Solo si existe intermediario)
• Número de la Sucursal del Banco Intermediario
• Swift Code del Banco Intermediario

• Código ABA
• Dirección completa del Banco Intermediario
• Ciudad y país del Banco Intermediario
• Nombre del Banco Destino
• Número de la sucursal del Banco Destino
• ABA o SWIFT CODE del Banco Destino
• Dirección del Banco Destino
• Ciudad y país del Banco Destino
• Nombre completo de la Cuenta Beneficiaria
• Número de la Cuenta del Beneficiario

En el evento de presentarse en figura asociativa se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.1CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

14.2VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

14.3MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "DOLARES AMERICANOS - USD"

14.4OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

14.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

16. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

18. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAABS2** o quien haga sus veces debidamente encargado MY HAIDEN GIUSSEPE ROMERO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.367.112,correo electrónico haiden.romero@ejercito.mil.co Teléfono 3102875311 o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

19. ANEXOS

A. CDP N°18826 de 28 de Enero de 2026
B. Aval técnico de fecha 31 de Agosto de 2026
C. Especificaciones técnicas
D. Normas técnicas

FIRMAS

TC .RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Gerente de Proyecto

CABO PRIMERO PINZON SILVA JAIRO HALCON
Comité Técnico Estructurador

PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

PS. WILLIAM JAVIER SANTAMARÍA
Comité Económico Estructurador